



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
PRESENTE

UR 514
Coordinación General
de Universidades
Tecnológicas y
Politécnicas

Oficio
Asignación PFCE 2019.

Folio
514.1.630/2019

Lugar
CDMX

Fecha
13 de mayo de 2019

En el marco del "**Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa**" PFCE 2019, me permito hacer de su conocimiento que derivado de la evaluación de los proyectos presentados por la Universidad a su digno cargo, ésta recibirá una asignación de **\$ 1,741,513.00 (Un millón setecientos cuarenta y un mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.)**.

No omito mencionarle, que la institución, en su calidad de beneficiario, será responsable de cumplir en tiempo y forma con la entrega de las **comprobaciones trimestrales** de carácter **Académico-Programático y Financiero** a esta Coordinación General; así como el cumplimiento de lo señalado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva en la materia y demás aplicables. En este sentido es necesario **incorporar en su página electrónica de manera trimestral** la información relacionada con los proyectos, los montos autorizados y la ejecución del recurso.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR

HERMINIO BALTAZAR CISNEROS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN E INFORMÁTICA

c.c.p. Coordinación de Planeación y Gestión Administrativa. CGUTyP-SEP
Mtra. Nancy Jeaneth Meneses Durán, Directora de Planeación, Evaluación e Informática. CGUTyP-SEP

HBC/NMD/JAJS/ppv

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, ASISTIDO POR LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS; POR EL L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS INSTITUCIONES"; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJÍ, REPRESENTADA POR LA DRA. IRASEMA E. LINARES MEDINA; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, REPRESENTADA POR EL M. EN C. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, REPRESENTADA POR EL MTRO. MARCO ANTONIO OCÁDIZ CRUZ; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSE J. CORTES SKEWES; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER CABRERA FILOMENO; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, REPRESENTADA POR EL MTRO. ARTURO GIL BORJA; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, REPRESENTADA POR EL DR. MARCO ANTONIO FLORES GONZÁLEZ; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO, REPRESENTADA POR EL MTRO. PEDRO SEGOVIA NUÑEZ; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, REPRESENTADA POR LA MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA, REPRESENTADA POR EL DR. EDUARDO MÓGICA MARTÍNEZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

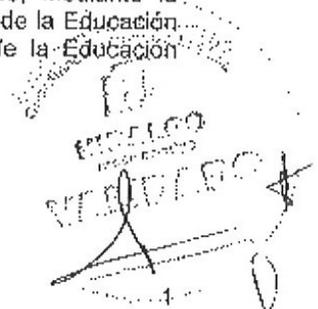
PRIMERO. - El Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE) es una iniciativa de "LA SEP" que se enmarca en lo establecido por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 de su Reglamento; 25, 28, 29, 30, 39, 40 y anexos 10, 13, 17 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF).

SEGUNDO. - El PFCE constituye un medio estratégico para otorgar recursos financieros extraordinarios concursables, según sea el caso, para la mejora y el aseguramiento integral de la calidad de la oferta educativa y servicios educativos que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas (IES), así como ampliar las oportunidades de acceso y permanencia de las y los estudiantes.

TERCERO. - Con fecha 28 febrero y 11 de marzo de 2019, "LA SEP" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo número 03/02/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el Ejercicio Fiscal 2019" y el "ANEXO del Acuerdo número 03/02/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el Ejercicio Fiscal 2019", en lo sucesivo las "Reglas de Operación", las cuales norman los recursos públicos federales otorgados a través del "Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa", en lo sucesivo el PFCE.

El PFCE constituye un medio estratégico para financiar, a través de su operación, la mejora y el aseguramiento integral de la calidad de la oferta educativa y servicios que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas IES.

CUARTO. - El PFCE a partir de la metodología planteada en el Documento de Planeación Participativa tiene por objetivo general, contribuir a incrementar el número de estudiantes en programas educativos del nivel superior autorizados en la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables; mediante la acreditación y la evaluación por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. y/o en el nivel 1 de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, A.C., o el reconocimiento en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior a la que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, le corresponde entre otras atribuciones: Proponer políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos; Promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; Promover que las universidades tecnológicas y politécnicas formulen programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desempeño; Propiciar acciones dirigidas al mejoramiento de la calidad de los programas y servicios que ofrecen las universidades tecnológicas y politécnicas y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que apoyará a "LAS INSTITUCIONES", para desarrollar su PFCE, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, que respondan a los planteamientos y estén fundamentados en los resultados de las diferentes modalidades de la planeación y evaluación y gestión estratégica institucional, que respondan a los objetivos y metas de la planeación nacional.

I.5.- Que el apoyo referido en la declaración anterior, lo realizará a través de una aportación a "LAS INSTITUCIONES" de recursos públicos federales extraordinarios concurrenables no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019.

I.6.- Que otorga los recursos financieros sin que se actualice una intermediación que origine discrecionalidad, por lo tanto, no se encuentran en el marco de la Circular UNO de fecha 14 de febrero de 2019 de la Presidencia de la República Mexicana.

I.7.- Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, 2º piso, oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con la Federación, Entidades Federativas, Ayuntamientos, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de la ley en que cada caso proceda, la prestación de los servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito para el Estado.

II.3.- Que según lo previsto en los artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el Lic. Omar Fayad Meneses por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.




II.4.- Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las dependencias de la Administración Pública Centralizada que establece esa ley.

II.5.- Que la Secretaría de Finanzas Públicas es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 13, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular, la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 25, fracción I, de la referida ley y con el nombramiento emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 02 de enero de 2017, como titular de dicha Dependencia, por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.6.- Que la Secretaría de Educación Pública es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular, el L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 34 de la referida ley y con el nombramiento emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 12 de febrero de 2018, como titular de dicha Dependencia, por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.7.- Que a través de la Secretaría de Finanzas Públicas, transferirá a "LAS INSTITUCIONES" recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, que en términos del presente convenio le transfiera "LA SEP".

II.8.- Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, s/n, Colonia Centro, C.P. 42000 en la ciudad de Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo.

III.- De "LAS INSTITUCIONES":

III.1.1.- Que la Universidad Tecnológica de Tula Tepeji, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada mediante la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 22 de septiembre de 2008, con fé de erratas publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008; y con última reforma publicada el 15 de agosto de 2016, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado.

III.1.2.- Que tiene como parte de su objeto, entre otros: Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; Formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a las necesidades regionales, Estatales y Nacionales; y Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.

III.1.3.- Que está representada por la Dra. Irasema E. Linares Medina, en su calidad de Rectora, que se encuentra facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 16 y 19, fracción XI de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, , acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha 08 de abril de 2019.

III.1.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del Gobierno Federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las Reglas de Operación y con base en la planeación contenida en su PFCE.

III.1.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica, No. 1000, Colonia: El 61, El Carmen, municipio de Tula de Allende, Hidalgo, México, C. P. 42830.

III.2.1.- Que la **Universidad Tecnológica de Tulancingo** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 04 de septiembre de 1995 y con última reforma publicada el 23 de junio de 2014.

III.2.2.- Que tiene por objeto: Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras Instituciones de educación superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; y Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios.

III.2.3. Que el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su calidad de Rector cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio de acuerdo con los artículos 10 y 14 fracción I y X del Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 04 de julio de 2011, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019.

III.2.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del Gobierno Federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las Reglas de Operación y con base en la planeación contenida en su PFCE.

III.2.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Camino a Ahuehuetlilla, No. 301, Colonia Las Presas, en Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, Código Postal, 43645.

III.3.1.- Que la **Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, 24 de abril de 1997 y con última reforma publicada el 01 de agosto del 2016.

III.3.2.- Que tiene como objeto entre otros: Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; y Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.

III.3.3.- Que el M. en C. Ricardo Rodríguez Alarcón, en su carácter de Rector cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13, fracciones I y XII, de su Decreto vigente, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Lic. José Francisco Olivera Ruiz, de fecha 6 de julio del 2016.

III.3.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del Gobierno Federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las Reglas de Operación y con base en la planeación contenida en su PFCE.

III.3.5.- Que para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Huejutla-Chalahuiyapa s/n, Colonia Tepoxteco, Código Postal 43000, municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo y con RFC UTH960902AE4.

III.4.1.- Que la **Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital** es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado también UTVM, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 29 de julio de 1996 y con última reforma publicada el 01 de agosto del 2016; y con fe de erratas publicada el día 15 de agosto de 2016.

III.4.2.- Que tiene por objeto: Ampliar las posibilidades de Educación Superior Tecnológica, a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense; Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.

III.4.3.- Que el Mtro. Marco Antonio Ocádiz Cruz, en su carácter de Rector cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción I y XII, de su Decreto vigente, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Lic. José Francisco Olvera Ruiz, de fecha 28 de marzo del 2012.

III.4.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del Gobierno Federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las Reglas de Operación y con base en la planeación contenida en su PFCE.

III.4.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Ixmiquilpan-Caputla Km. 4, Colonia: El Nith, C.P. 42300, en el municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

III.5.1.- Que la **Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México**, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 3 de septiembre de 2012, y con última reforma publicada el 5 de diciembre del 2016.

III.5.2.- Que tiene por objeto, entre otros: Formar, a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; y Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

III.5.3.- Que el Mtro. José J. Cortes Skewes, en su calidad de Rector cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y 15, fracción XII de su Decreto vigente y acredita su personalidad con nombramiento emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 20 de abril de 2018, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna.

III.5.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del Gobierno Federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las Reglas de Operación y con base en la planeación contenida en su PFCE.

III.5.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Miguel Hidalgo y Costilla y Circuito General Felipe Ángeles Ramírez #5, Colonia: Los Heroes Tizayuca, Municipio: Tizayuca, Hidalgo, C. P. 43816.

III.6.1.- Que la **Universidad Tecnológica Minera de Zimapán** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto que crea a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 30 de diciembre de 2013 y con última reforma publicada el 01 de agosto de 2016.

III.6.2.- Que de acuerdo al artículo 4 de su Decreto vigente, tiene por objeto, entre otros:

5

- a) Formar, a partir de egresadas y egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- b) Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para egresadas y egresados de nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permita a las estudiantes y a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico, bienes y servicios generados por la Universidad.

III.6.3.- El Mtro. Javier Cabrera Filomeno, en su calidad de Rector, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el artículo 13 fracciones I y XV, de su Decreto vigente, acreditando su personalidad con nombramiento de fecha 08 de abril de 2019.

III.6.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del Gobierno Federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las Reglas de Operación y con base en la planeación contenida en su PFCE.

III.6.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Río Grande No. 34, Manzana La Tahona, Localidad de Plutarco Elías Calles, Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo. C.P. 42344.

III.7.1.- Que la **Universidad Politécnica de Tulancingo** es un Organismo Descentralizado de la administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto que crea a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 02 de diciembre del 2002 y con última reforma publicada día 07 de noviembre del 2016.

III.7.2.- Que tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Ingeniería, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para generar profesionales emprendedoras y emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos y éticos, siempre bajo acciones que fortalezcan la perspectiva de género; Fomentar la innovación, realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado de Hidalgo y del País.

III.7.3.- El Mtro. Arturo Gil Borja, en su calidad de Rector, está facultado para firmar el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13, fracción, I y XVI de su Decreto vigente, acreditando su personalidad con nombramiento expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 20 de octubre de 2016.

III.7.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del Gobierno Federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las Reglas de Operación y con base en la planeación contenida en su PFCE.

III.7.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Ingenierías No. 100, Colonia: Huapalacaico, Municipio de Tulancingo, Hidalgo, C. P. 43629.

III.8.1.- Que la **Universidad Politécnica de Pachuca** es un Organismo Descentralizado de la administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto que crea la Universidad Politécnica de Pachuca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 15 de marzo del 2004 y con última reforma publicada 04 de febrero de 2008.

III.8.2.- Que tiene por objeto, entre otros: Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos, y éticos, conscientes del contexto Nacional en lo económico, político y social.

III.8.3.- Que el Dr. Marco Antonio Flores González, en su calidad de Rector cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracciones I y XIV del Decreto vigente y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses de fecha 6 de septiembre de 2016.

III.8.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del Gobierno Federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las Reglas de Operación y con base en la planeación contenida en su PFCE.

III.8.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Pachuca Cd. Sahagún Km. 20, Colonia: Ex hacienda de Santa Bárbara, Municipio: Zempoala, Hidalgo, Localidad: Rancho Luna, C. P. 43830.

III.9.1.- Que la **Universidad Politécnica Francisco I. Madero** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Decreto que crea a la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, publicado en el Periódico oficial del Estado de Hidalgo, el día 11 de julio de 2005 y con última reforma publicada de fecha 19 de diciembre de 2016.

III.9.2.- Que tiene como objeto, entre otros: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización; dicha educación se podrá ofrecer en sus diversas modalidades, incluyendo la Educación a Distancia, para preparar profesionales considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultura; y en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo; fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la Región, del Estado de Hidalgo y del País; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la Región y el Estado de Hidalgo y del País.

III.9.3.- Que para el cumplimiento de su objeto la Universidad tiene las siguientes atribuciones: Fomentar el desarrollo de la investigación, la innovación, la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico para fortalecer el desarrollo económico de los sectores público y prioritariamente privado de la Región, del Estado de Hidalgo y del País; Promover la inserción y asimilación de tecnologías de vanguardia y sustentables en las empresas del sector público y privado que les permitan mejorar su competitividad; y las demás establecidas en el artículo 4 de su Decreto vigente.

III.9.4.- Que se encuentra representada legalmente por el Mtro. Pedro Segovia Núñez, en su carácter de Rector, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, y está facultado para firmar el presente convenio de acuerdo con el artículo 13, fracción I, de su Decreto vigente, así como en el artículo 15, fracción XIV, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

III.9.5.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del Gobierno Federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las Reglas de Operación y con base en la planeación contenida en su PFCE.

III.9.6.- Que tiene su domicilio en: Domicilio Conocido s/n, Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo, C.P. 42660, Teléfono 01 738 724 1174.

III.10.1.- Que la **Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto que crea a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 17 de noviembre de 2008 y con última reforma publicada el 01 de agosto del 2016.

III.10.2.- Que tiene por objeto, entre otros: Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; y Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de

la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.

III.10.3.- La Mtra. Norma Ivonne Luna Campos, en su calidad de Rectora y representante legal, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 23 de marzo de 2018 y cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el artículo 13 fracciones I y XIII, de su Decreto vigente.

III.10.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del Gobierno Federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las Reglas de Operación y con base en la planeación contenida en su PFCE.

III.10.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en en Boulevard Acceso a Tolcayuca, No. 1009, Ex Hacienda de San Javier, C.P. 43860, Tolcayuca, Estado de Hidalgo.

III.11.1.- Que la Universidad Politécnica de Huejutla, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto que crea la Universidad Politécnica Huejutla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 12 de noviembre de 2012 y con última reforma publicada el 26 de diciembre del 2016.

III.11.2.- Que tiene por objeto, entre otros: Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia; para preparar profesionales emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, concientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo; y Fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la Región, del Estado de Hidalgo y del País.

III.11.3.- Que el Dr. Eduardo Mogica Martínez, en su calidad de Rector y representante legal, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2018 y cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el artículo 13 fracciones I y XIII de su Decreto vigente.

III.11.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del Gobierno Federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las Reglas de Operación y con base en la planeación contenida en su PFCE.

III.11.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Huejutla-Chalahuiyapa Km. 3.5, Colonia: Tepoxtequito, Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, C. P. 43000.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "LAS INSTITUCIONES" con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal 2019, para fortalecer los servicios educativos que ofrece, considerando la planeación, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, en el marco del proceso de planeación para actualizar y enriquecer su PFCE, orientado a mejorar la calidad de los mismos y asegurar su acreditación o certificación.

Segunda.- "LA SEP", por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en lo sucesivo la CGUTyP, se obliga a:

a).- Aportar a "LAS INSTITUCIONES", por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, hasta por la cantidad de \$ 9,775,018.00 (Nueve millones setecientos setenta y cinco mil dieciocho pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", el presente convenio y su Anexo de Ejecución, el cual firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento, conforme a lo siguiente:

| Universidad | Asignación |
|--|------------------------|
| Universidad Tecnológica de Tula Tepeji | \$ 1,286,901.00 |
| Universidad Tecnológica de Tulancingo | \$ 1,741,513.00 |
| Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense | \$ 310,103.00 |
| Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital | \$ 521,119.00 |
| Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México | \$ 154,189.00 |
| Universidad Tecnológica Minera de Zimapán | \$ 503,070.00 |
| Universidad Politécnica de Tulancingo | \$ 1,415,019.00 |
| Universidad Politécnica de Pachuca | \$ 1,561,973.00 |
| Universidad Politécnica de Francisco I. Madero | \$ 781,678.00 |
| Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo | \$ 1,222,882.00 |
| Universidad Politécnica de Huejutla | \$ 276,571.00 |
| Total Estado de Hidalgo | \$ 9,775,018.00 |

b).- Dar seguimiento hasta su ejecución al cumplimiento de este convenio y su **Anexo de Ejecución**, en términos de los establecido en las **"Reglas de Operación"**.

Tercera.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, para beneficio de **"LAS INSTITUCIONES"**, los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica que para dichos efectos abran **"LAS INSTITUCIONES"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

b).- Entregar a la **CGUTyP**, en un plazo máximo de **5 (CINCO)** días hábiles posteriores a que reciba los recursos financieros referidos en la cláusula segunda, el recibo que compruebe su recepción en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el estado mensual de movimientos financieros de la institución bancaria respecto de la cuenta que abra para la recepción de dichos recursos financieros que reciba de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término del mes, hasta el cierre de la cuenta.

c).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que no transfiera a **"LAS INSTITUCIONES"**, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables;

d).- Dar seguimiento hasta su ejecución al cumplimiento de este convenio y su **Anexo de Ejecución**, en términos de lo establecido en las **"Reglas de Operación"**; y

e).- Entregar los informes financieros conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, así como dar seguimiento en la aplicación de los recursos, y en su caso de los reintegros que las **"LAS INSTITUCIONES"** tuvieran que efectuar.

Cuarta.- Por su parte **"LAS INSTITUCIONES"**, se obligan a:

a).- Abrir una cuenta bancaria productiva específica para el manejo de los recursos financieros del **PFCE** para el ejercicio fiscal 2019, en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento.

Dicha cuenta bancaria productiva específica servirá para la administración y ejercicio de los recursos que aporte **"LA SEP"** en el marco del **PFCE** y para entregar fotocopia de la documentación que avala la apertura de la cuenta a la **CGUTyP**, dentro de un periodo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a dicha apertura. Los gastos de apertura y administración de dicha cuenta serán sufragados en su totalidad por **"LAS INSTITUCIONES"**, sin considerar los recursos asignados en el marco del **PFCE**.

b).- Entregar a la **CGUTyP**, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a la recepción del sistema electrónico de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto de las acciones de cada proyecto evaluado favorablemente por los comités de pares académicos de conformidad con el techo presupuestal.



Dicha reprogramación deberá estar avaisada en el informe de ejecución de los montos asignados, en el entendido que "LAS INSTITUCIONES", únicamente podrán ejercer los recursos que reciban con motivo de este instrumento, una vez que la CGUTyP les envíe la autorización correspondiente. En caso de que "LAS INSTITUCIONES" no entreguen a la CGUTyP el ajuste de los rubros de gasto en el plazo máximo señalado, ésta dará por definitiva y válida la reprogramación enviada mediante el sistema electrónico de reprogramación, a efecto de agilizar la aplicación de los recursos y su posterior comprobación.

c).- Destinar los recursos que les aporte "LA SEP" por conducto de la CGUTyP, exclusivamente a los fines autorizados para la ejecución del plan de acción contenido en su PFCE, los proyectos integrales y los objetivos particulares asociados, de conformidad con la "Guía para Actualizar el PFCE", que oportunamente hizo de su conocimiento "LA SEP" a "LAS INSTITUCIONES" a través de su titular, ajustándose a lo establecido en las "Reglas de Operación" y en el Anexo de Ejecución de este convenio

d).- Dar cumplimiento a los objetivos particulares de los proyectos integrales, que atienden los problemas comunes del programa educativo, problemas de la gestión, el fortalecimiento de la planta académica, el desarrollo de los cuerpos académicos, la atención a estudiantes, el incremento de la competitividad académica, los cuerpos académicos consolidados o en consolidación, según sea el caso, previstos en este convenio, su Anexo de Ejecución, y en las "Reglas de Operación" con base en la planeación contenida en su PFCE;

e).- Entregar a la CGUTyP, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre los informes o reportes de los avances académicos, programáticos y financieros de los apoyos recibidos en apego a las "Reglas de Operación", respecto de los proyectos integrales indicados en el Anexo de Ejecución, de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.2.1, Avances físicos y financieros de las citadas "Reglas de Operación", adjuntando copia de los comprobantes de gasto correspondientes expedidos a favor y a nombre de "LAS INSTITUCIONES", responsabilizándose de la guarda y custodia de los documentos originales para futuras revisiones o auditorías.

f).- Entregar a la CGUTyP, el cuarto informe académico, programático y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3. Cierre de ejercicio de las "Reglas de Operación", en un periodo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;

g).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinan a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables; informando a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el cumplimiento de dichos reintegros.

h).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciban, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

i).- Incorporar en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados, en particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos que reciban con motivo de este convenio, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral;

j).- Designar por escrito a un responsable del seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como ejercer los recursos que reciban para el cumplimiento del mismo, ajustándose a las disposiciones legales aplicables;

k).- Para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica que a efecto se constituya para la administración y ejercicio de los recursos que reciban de la "LA SEP", "LAS INSTITUCIONES", estas se obligan a:

1).- Entregar a la CGUTyP copia del contrato de la cuenta bancaria productiva específica; así como cargar en el módulo de comprobación financiera todos los estados de cuenta que mensualmente expide la institución bancaria respectiva, únicamente en versión electrónica, bajo la misma temporalidad, hasta la finiquito de la cuenta bancaria productiva específica;

2).- Entregar a la CGUTyP, la carta de cancelación de la cuenta, conjuntamente con el reporte de la cuenta bancaria productiva específica en ceros, una vez que concluya el periodo de ejecución de los recursos;

3).- Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de la cuenta de cheques productiva específica;



4).- Entregar a la **CGUTyP** los informes trimestrales de avance académico y financiero-programático respecto de los proyectos integrales que asuman, atendiendo a lo que al efecto señala el numeral **4.2.1. Avances Físicos y Financieros de las "Reglas de Operación"**, donde se incorpore: 1.- período respectivo; 2.- El avance en el cumplimiento del fin y propósito conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación; 3.- Los ingresos, rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos, y 4.- El incumplimiento con respecto a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos, implicará la suspensión de la participación de la institución en el siguiente año.

5).- Poner a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del PEF. En el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley de Transparencia local respectiva, así como incorporar en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral.

6).- El titular de cada una de "**LAS INSTITUCIONES**" deberá vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio de la cuenta bancaria productiva específica para el **PFCE**, será responsable de:

- a) Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por "**LA SEP**" utilizando los medios que considere más adecuados;
- b) Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Informar trimestralmente a "**LA SEP**", a través de la **CGUTyP** y al término de cada ejercicio fiscal, con copia a la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, el cumplimiento académico, financiero-programático y el avance de los indicadores y proyectos integrales, y de las observaciones que surjan, y

7).- Las demás previstas a su cargo en las "**Reglas de Operación**".

h). - Finiquitar el saldo generado por remanentes y productos financieros de la cuenta de cheques productiva específica; para lo cual deberán solicitar por escrito, a más tardar los **30 (treinta)** días posteriores al plazo determinado (**1 año**) para la ejecución del proyecto, a través del formato de solicitud de transferencia de subsidios proporcionado por la **CGUTyP** o, según corresponda, observando los criterios establecidos en el **anexo 4B** de las "**Reglas de Operación**". En el caso de las instituciones que no presentaron la solicitud en tiempo y forma, el recurso de productos financieros del mismo ejercicio fiscal deberá reintegrarse a la **TESOFE** en un período no mayor a **20 (veinte)** días hábiles posteriores a la conclusión de la fecha establecida para presentar este tipo de solicitud.

Quinta - "**LAS INSTITUCIONES**" en cumplimiento a lo dispuesto en el PEF y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente y audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Sexta.- Los bienes que "**LAS INSTITUCIONES**" adquieran con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte la "**LA SEP**" formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables, anexando copias de dichos comprobantes en los reportes referidos en el **Inciso e)** de la cláusula **Cuarta** del presente convenio.

Séptima.- Las personas responsables del seguimiento, ejecución y cumplimiento de este convenio y sus **anexo de Ejecución**, serán por parte de "**LA SEP**", la persona Titular de la **CGUTyP**, por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", el Titular de la Secretaría de Educación Pública y por "**LAS INSTITUCIONES**", el Rector.



Octava.- "LAS INSTITUCIONES" se comprometen a apoyar a la CGUTyP en la difusión y promoción de la contraloría social del PFCE con base en lo establecido en las "Reglas de Operación", en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2018, así como, en los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, "LAS INSTITUCIONES", apoyarán en acciones que consistirán en capacitar a los beneficiarios, elaborar y distribuir materiales de difusión, colaborar en la instalación de los Comités de Contraloría Social y asesorar a sus integrantes, atender solicitudes de información del PFCE y en materia de quejas y denuncias turnarlas a la instancia correspondiente para su atención.

Novena.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula **Segunda** del presente Convenio, su comprobación y el cumplimiento de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados que se establecen en el anexo de ejecución, será responsabilidad de "LAS INSTITUCIONES", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", en este convenio y dicho anexo de ejecución.

Décima.- Las partes acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Primera.- En caso de que "LAS INSTITUCIONES" destinen parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula **Segunda** a fines distintos a los establecidos en las "Reglas de Operación" o este convenio, "LA SEP" podrá dárlo por terminado anticipadamente, obligándose "LAS INSTITUCIONES" a reintegrar a la Tesorería de Federación las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Segunda.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del **30 de septiembre de 2020**, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal vigente, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. En el entendido que las partes se obligan al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones que adquieren, en los términos indicados en las "Reglas de Operación".

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por escrito durante su vigencia o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose "LAS INSTITUCIONES" a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décima Tercera.- Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 29 de agosto del 2019.

Por: "LA SEP"


Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Lic. Omar Fayad Meneses
Governador Constitucional del Estado de Hidalgo

RECIBO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Dr. Herminio Baltazar Cisneros
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas

L.A. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez
Secretario de Educación Pública

Por: "LA INSTITUCIÓN"

Dra. Trasema E. Linares Medina
Rectora de la Universidad Tecnológica de Tula Tepej

Por: "LA INSTITUCIÓN"

Mtro. José Antonio Zamora Guido
Rector de la Universidad Tecnológica de Tulancingo

Por: "LA INSTITUCIÓN"

M. en C. Ricardo Rodríguez Alarcón
Rector de la Universidad Tecnológica de la Huasteca
Hidalguesa

Por: "LA INSTITUCIÓN"

Lic. Marco Antonio Ocasio Cruz
Rector de la Universidad Tecnológica del Valle del
Mezquital

Por: "LA INSTITUCIÓN"

Mtro. José J. Cortés Skayns
Rector de la Universidad Tecnológica de la Zona
Metropolitana del Valle de México

Por: "LA INSTITUCIÓN"

Mtro. Javier Cabrera Filomeno
Rector de la Universidad Tecnológica Minera de
Zimapán

Por: "LA INSTITUCIÓN"

Mtro. Arturo Gil Gorja
Rector de la Universidad Politécnica de Tulancingo

Por: "LA INSTITUCIÓN"

Dr. Marco Antonio Flores González
Rector de la Universidad Politécnica de Pachuca

Por: "LA INSTITUCIÓN"

Mtro. Pedro Segovia Núñez
Rector de la Universidad Politécnica Francisco I. Madero

Por: "LA INSTITUCIÓN"

Mtra. Norma Ivonne Luna Campos
Rectora de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo

Por: "LA INSTITUCIÓN"

Dr. Eduardo Mojica Martínez
Rector de la Universidad Politécnica de Huejutla

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO DE FINANCIERO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DE TULA TEPEJIL, TULANCINGO, HUASTECA HIDALGUENSE, VALLE DEL MEZQUITAL, ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y MINERA DE ZIMAPÁN Y LAS POLITÉCNICAS DE TULANCINGO, PACHUCA, FRANCISCO I. MADERO, METROPOLITANA DE HIDALGO Y HUEJUTLA

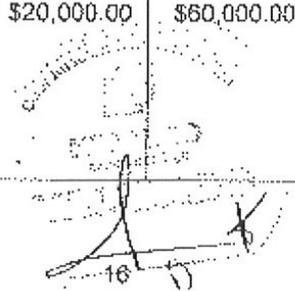
ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DE TULA TEPEJI, TULANCINGO, HUASTECA HIDALGUENSE, VALLE DEL MEZQUITAL, ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y MINERA DE ZIMAPÁN Y LAS POLITÉCNICAS DE TULANCINGO, PACHUCA, FRANCISCO I. MADERO, METROPOLITANA DE HIDALGO Y HUEJUTLA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA TEPEJI

| Proyecto | Objetivo Particular | Meta | Acción | Concepto | Cantidad | Costo Unitario | Total |
|--|---|--|---|--|-------------|----------------|--------------|
| Mejoramiento de la calidad de los Programas Educativos(PE) | 1.1 Asegurar la pertinencia y calidad del programa educativo de TSU en Química Ambiental mediante la atención de las recomendaciones del organismo acreditador. | 1.1.3 Personal académico | 1.1.3.2 Actualizar a los PTC del programa de alta especialización acordes con los contenidos académicos para fortalecer el cuerpo académico | "La actualización docente de alta especialización es necesaria para mantener la pertinencia del PE. Con esta acción se atenderá el punto 1.4 de las recomendaciones del CACEI." | 10 | \$20,000.00 | \$200,000.00 |
| | | | Subtotal | | | | |
| | 1.2 Fortalecer la calidad del programa educativo de TSU en Mantenimiento Industrial atendiendo las recomendaciones del organismo acreditador | 1.2.1 Infraestructura y equipamiento | 1.2.1.1 Incrementar el equipamiento en el área eléctrica mediante la adquisición de un Equipo Eléctrico para control y prueba de motores para fortalecer la enseñanza teórico-práctica con equipos actualizados tecnológicamente. | equipamiento en el área eléctrica mediante la adquisición de un Equipo Eléctrico para control y prueba de motores para fortalecer la enseñanza teórico-práctica con equipos actualizados tecnológicamente. recomendaciones de CACEI en cuanto a la Categoría 9: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. Se tiene la necesidad de actualizar el equipamiento en el laboratorio de Ciencia y Tecnología No. 1 en el área de electricidad mediante la adquisición de un equipo eléctrico para control y prueba de motores que permita la formación pertinente y de calidad que los alumnos requieren. | 1 | \$116,695.00 | \$116,695.00 |
| | 1.2.2 Personal académico | 1.2.2.1 Capacitación y Actualización del personal docente que forma parte de | formación y actualización técnica especializada a los profesores. Se atiende la recomendación del CACEI. Apartado 2.6 del programa educativo. | 5 | \$20,000.00 | \$100,000.00 | |

| | | | | | | |
|---|--|---|---|-----|-------------|---------------------|
| | | los cuerpos académicos para mejora en la producción académica y las clases que imparte | contribuyendo a la disminución de la deserción y reprobación | | | |
| Subtotal | | | | | | \$216,895.00 |
| 1.3 Garantizar la calidad del programa educativo de TSU en Procesos Industriales área Manufactura atendiendo las recomendaciones del organismo acreditador. | 1.3.3 Servicios de apoyo para el aprendizaje | 1.3.3.1 Habilitación de espacios para el aprendizaje. | Pantallas para Fortalecer el proceso enseñanza - aprendizaje de acuerdo con la recomendación de CACEI 6.1 Contar con elementos audiovisuales, como proyectores en cada una de ellas | 4 | \$30,000.00 | \$120,000.00 |
| | | 1.3.3.2 Bibliografía especializada para consulta | Actualizar las referencias bibliográficas básicas de las asignaturas del PE, de acuerdo con los nuevos planes y programas de estudio. Atender la recomendación 6.5 Incrementar de conformidad con el marco de referencia de CACEI, el volumen de textos por autor para mejorar el servicio de biblioteca a los usuarios del programa. | 300 | \$394.00 | \$118,200.00 |
| Subtotal | | | | | | \$238,200.00 |
| 1.4 Asegurar la calidad del programa educativo de TSU en Energías Renovables atendiendo las recomendaciones del organismo evaluador. | 1.4.1 Infraestructura académica | 1.4.1.2 kits de ciencias básicas, para asignaturas como: física, química, termodinámica, eficiencia energética, neumática e hidráulica y electricidad y magnetismo. | Dotar de kits para el desarrollo de prácticas para energías renovables, ciencias básicas para asignaturas como física, química, termodinámica, eficiencia energética, neumática e hidráulica y electricidad y magnetismo. En atención a las recomendaciones CEEES, 25 y 26 de la categoría 7. Instalaciones, equipo y servicios. | 8 | \$10,000.00 | \$80,000.00 |
| | 1.4.2 Personal académico | 1.4.2.1 Cursos de capacitación técnica docente, para fortalecer las líneas de desarrollo tecnológico y los cuerpos académicos y colegiados. En atención a la | Capacitación y actualización técnica en las áreas de especialidad | 3 | \$20,000.00 | \$60,000.00 |



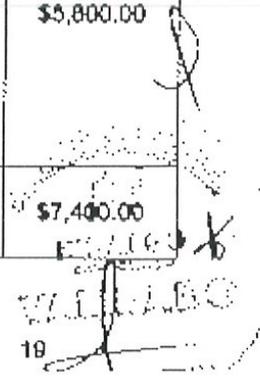
 16

| | | | | | | | | |
|--|---|--|--|--|---|--------------|-----------------------|---------------------|
| | | | recomendación CIEES, 5 de la categoría 3. Modelo Educativo y Plan de Estudios y a la recomendación 14 de la categoría 5. Personal Académico. | | | | | |
| Subtotal | | | | | | | \$140,000.00 | |
| TOTAL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS | | | | | | | \$794,895.00 | |
| Problemas Transversales | 2.1 Eficientar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación y la Biblioteca digital como apoyo al proceso educativo | 2.1.4 Proporcionar el servicio de Biblioteca Digital a la comunidad universitaria | 2.1.4.1 Realizar la aportación a la UT de León sobre el uso y acceso a la Biblioteca Digital | Licencia de biblioteca digital | 1 | \$120,000.00 | \$120,000.00 | |
| | Subtotal | | | | | | | \$120,000.00 |
| | 2.2 Fortalecer el aprendizaje de un segundo idioma para la internacionalización de la educación superior | 2.2.1 Incrementar en los estudiantes el nivel de Inglés a B1 | 2.2.1.2 Habilitar el laboratorio de idiomas para el desarrollo del autoaprendizaje de lenguas extranjeras, con instalación de redes y cableado, equipo informático y multimedia, mobiliario, diademas, software. | Adquirir un laboratorio de idiomas con instalación de redes y cableado, equipo informático y multimedia, mobiliario, diademas, software. | | 1 | \$345,000.00 | \$345,000.00 |
| | Subtotal | | | | | | | \$345,000.00 |
| | 2.4 Hacia una cultura de igualdad de género. | 2.4.1 Mantener una cultura de igualdad con perspectiva de equidad de género en la comunidad universitaria. | 2.4.1.2 Celebración de fechas efusivas a la igualdad con perspectiva de equidad de género. | Diálogo para conmemoración del día de la mujer | 1 | \$15,000.00 | \$16,000.00 | |
| | | | | Conferencia referente al tema de paternidad | 1 | \$12,000.00 | \$12,000.00 | |
| Subtotal | | | | | | | \$27,000.00 | |
| TOTAL PROYECTO PROBLEMAS TRANSVERSALES | | | | | | | \$492,000.00 | |
| TOTAL UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJ | | | | | | | \$1,286,901.00 | |

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

| Proyecto | Objetivo Particular | Meta | Acción | Concepto | Cantidad | Costo Unitario | Total | |
|--|---|--------------------------------------|---|---|--|----------------|---------------------|--------------|
| Mejoramiento de la calidad de los Programas Educativos(PE) | 1.1 Asegurar la calidad requerida del PE de Tecnologías de la Información y Comunicación atendiendo las recomendaciones de CONAIC | 1.1.1 Infraestructura y equipamiento | 1.1.1.3 Establecer un área que proporcione a los estudiantes servicios de cómputo e Internet, independiente a las áreas de clase, recomendación 9.2.8 | ALL IN ONE Procesador: Intel Core i3-7100T , Sistema Operativo Windows 10 Home Single Language 64, Pantalla 21,5" FHD LED 1920x1080 | 30 | \$14,000.00 | \$420,000.00 | |
| | | | | Subtotal | | | | |
| | 1.2 Asegurar la calidad del PE de Mecatrónica atendiendo las recomendaciones de CACEI | 1.2.3 Estudiantes | 1.2.3.4 Fortalecer la formación integral de los estudiantes a través de actividades deportivas atendiendo la recomendación 9.1 | 1.2.2.1 Adquisición de bibliografía especializada al programa educativo | Libros especializados del programa educativo en versión español e inglés | 215 | \$650.00 | \$139,750.00 |
| | | | | balones de futbol | 40 | \$425.00 | \$17,000.00 | |
| | | | | balones de piel sintética de entrenamiento y juego de voleibol | 15 | \$1,250.00 | \$18,750.00 | |
| | | | | redes de lazo de acrílico y cable de acero | 7 | \$1,150.00 | \$8,050.00 | |
| | | | | líneas de voleibol de playa | 2 | \$1,800.00 | \$3,600.00 | |
| | | | | balonera de voleibol | 1 | \$1,000.00 | \$1,000.00 | |
| | | | | tableros de acrílicos de basquetbol | 2 | \$5,800.00 | \$11,600.00 | |
| | | | | balones de basquetbol | 18 | \$1,000.00 | \$18,000.00 | |
| | Subtotal | | | | | | \$217,750.00 | |
| | 1.4 Asegurar la calidad del PE de Procesos Industriales atendiendo las recomendaciones de CACEI | 1.4.1 Infraestructura y equipamiento | 1.4.1.1 Se requiere fortalecer las competencias relacionadas con los procesos de manufactura | Celdas de cuarzo | 1 | \$6,200.00 | \$6,200.00 | |
| | | | | Parrillas de termoagitación | 2 | \$13,300.00 | \$26,600.00 | |
| | | | | Placas de agitación magnética | 2 | \$2,700.00 | \$5,400.00 | |
| | | | | Fuentes de poder | 2 | \$9,512.00 | \$19,024.00 | |
| Centrifuga | | | | 1 | \$46,900.00 | \$46,900.00 | | |
| Incubadora bacteriológica | | | | 1 | \$22,000.00 | \$22,000.00 | | |

| | | | | | | | | |
|--|--|--|---|--|----|--------------|--------------|---------------------|
| | | | | Lámparas de cátodo hueco codificado para Absorción Atómica de Platino | 1 | \$18,600.00 | \$18,600.00 | |
| | | | | Estándar de 1000 ppm de platino para absorción atómica | 1 | \$8,100.00 | \$8,100.00 | |
| Subtotal | | | | | | | | \$150,824.00 |
| TOTAL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS | | | | | | | | \$788,574.00 |
| Problemas Transversales | 2.1 Incrementar la competitividad académica a través del aseguramiento de la calidad de los PE | 2.1.1 Lograr que el 100% de los Programas Educativos evaluables a Nivel TSU y 2 PE de Nivel Ingeniería sean reconocidos por su calidad por organismos de COPAES, así como incluir con la capacitación para el personal de los programas educativos susceptibles de evaluarse en 2020 | 2.1.1.1 Acreditación de 3 Programas Educativos: 1 de Nivel TSU y 2 Ingenierías y capacitación al personal sobre el Marco de Referencias de COMACE, CONAED, CIEES y CACECA | Gestionar la acreditación de los programas educativos de Ing. en Tecnologías de la Información y Comunicación por CONAIC y la Ing. en Desarrollo e Innovación Empresarial por CACECA | 2 | \$140,000.00 | \$280,000.00 | |
| | | 2.1.2 Fortalecer a los PE no acreditados para contar con las condiciones necesarias para su evaluación en 2020 a través de la adquisición de equipo y bibliografía especializada | 2.1.2.2 Fortalecer las competencias específicas de los alumnos del PE de Criminología con equipo especializado para portátiles. | Simuladores de armas para el laboratorio de ballística | 15 | \$700.00 | \$10,500.00 | |
| | | | | Cámaras fotográficas profesionales con memoria y 2 lentes (acercamiento y alejamiento) | 15 | \$8,074.00 | \$121,110.00 | |
| | | | | Mezcladora: Mesa de mezclas de 16 Canales: Máximo 10 entradas de micro/16 de línea (8 mono + 4 estéreo) | 2 | \$2,800.00 | \$5,800.00 | |
| | | | | Micrófono de diadema PGA31, fuente | 1 | \$7,400.00 | \$7,400.00 | |



 WILIBO

 19

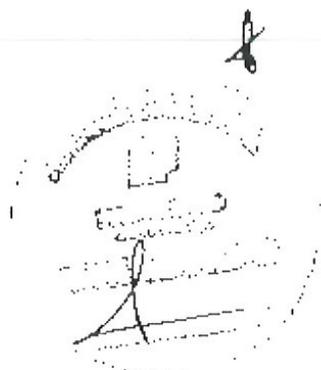
| | | | | | | | | |
|--|--|--|---|---|-----|--------------|-----------------------|---------------------|
| | | | | de alimentación, dlp para vestimenta, paravientos | | | | |
| | | | | MICRÓFONO DE MANO SM598B | 1 | \$2,200.00 | \$2,200.00 | |
| | | | | NO BREAK | 1 | \$1,329.00 | \$1,329.00 | |
| | | | | BAFLE LÍNEA DIRECTA VS4W | 2 | \$6,400.00 | \$12,800.00 | |
| | | | 2.1.2.3 Fortalecer las competencias específicas de los alumnos de Enfermería con modelos anatómicos, equipo de salud reproductiva y especializado del área de salud | Modelo anatómico cráneo | 3 | \$1,800.00 | \$5,400.00 | |
| | | | | Esqueleto | 2 | \$8,200.00 | \$16,400.00 | |
| | | | | Modelo anatómico de cerebro humano | 2 | \$5,000.00 | \$10,000.00 | |
| | | | | Paquete de 7 maniqués para RCP | 1 | \$43,000.00 | \$43,000.00 | |
| | | | | Monitor para signos vitales | 1 | \$84,000.00 | \$84,000.00 | |
| | | | | Ecógrafo GE Voluson E8 | 1 | \$87,000.00 | \$87,000.00 | |
| | | | | Doppler Fetal Digital | 5 | \$1,400.00 | \$7,000.00 | |
| | | | | Monitor fetal color sonobfo | 1 | \$19,000.00 | \$19,000.00 | |
| | | | 2.1.2.4 Para el desarrollo de la competencia cognitiva de los alumnos se requiere bibliografía especializada | Incrementar el acervo bibliográfico de 5 áreas de especialización | 200 | \$750.00 | \$150,000.00 | |
| | | | Subtotal | | | | | \$622,939.00 |
| 2.2 Ampliar el Sistema de Gestión de la Calidad con las certificaciones en Gestión Ambiental e Igualdad Laboral y No Discriminación conforme a las Normas ISO 14001:2015 y NMX-R-025-SCFI-2016 respectivamente | 2.2.1 Certificación en la Norma ISO 14001: 2015 Sistema de Gestión Ambiental | 2.2.1.2 Certificación ante la Norma ISO 14001: 2015 Sistema de Gestión Ambiental | Certificación en la Norma ISO 14001: 2015 Sistema de Gestión Ambiental | | 1 | \$130,000.00 | \$130,000.00 | |
| | | | Subtotal | | | | | \$130,000.00 |
| | TOTAL PROYECTO PROBLEMAS TRANSVERSALES | | | | | | | \$952,939.00 |
| TOTAL UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO | | | | | | | \$1,741,513.00 | |

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

| Proyecto | Objetivo Particular | Modalidad | Acción | Concepto | Cantidad | Costo Unitario | Total |
|--|--|---|--|---|---|----------------|---------------------|
| Mejoramiento de la calidad de los Programas Educativos (PE) | 1.2 Fortalecer el programa de actualización disciplinaria | 1.2.1 Personal académico | 1.2.1.2 Brindar capacitación técnica a los docentes del PE de Ingeniería en Gestión de Proyectos y TSU Administración y Evaluación de Proyectos | Curso de Análisis e interpretación de estados financieros | 1 | \$55,000.00 | \$55,000.00 |
| | | | | Diplomado en consultoría en agronegocios módulo I | 1 | \$52,000.00 | \$52,000.00 |
| | | | | Curso de Análisis y dictamen de proyectos productivos | 1 | \$53,000.00 | \$53,000.00 |
| | | 1.2.2 Personal académico | 1.2.2.2 Brindar capacitación al personal docente del PPEE de Procesos Alimentarios | Curso en el Análisis instrumental | 1 | \$50,000.00 | \$50,000.00 |
| | | Subtotal | | | | | |
| TOTAL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS | | | | | | | \$210,000.00 |
| Problemas Transversales | 2.2 OP. 2 Mantener las Certificaciones ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015 mediante la atención a las observaciones de Auditorías Externas. | 2.2.2 M 2.2 Capacitar al personal y estudiantado de la UTHH en materia de respuesta ante emergencias. | 2.2.2.2 A 2.2.2. Capacitar a las brigadas de la Unidad Interna de Protección Civil (UIPC) y a los responsables de laboratorios y talleres en materia de respuesta ante emergencias | Capacitación en nociones básicas sobre protección civil | 1 | \$20,000.00 | \$20,000.00 |
| | | | | | | | |
| | | 2.3 OP 3 Mantener la Certificación de la norma NMX-R-025-SCFI-2015 mediante la atención a las observaciones de Auditorías Externas. | 2.3.1 M 3.1 Consolidar un programa Institucional de Igualdad Laboral, No Discriminación, Derechos Humanos y Perspectiva de Género. | 2.3.1.1 A 3.1.1 Capacitar al personal en materia de perspectiva de género | Contratación de talleristas especialistas en el tema de perspectiva de género | 1 | \$20,000.00 |

| | | | | | | |
|---|--|--|---|---|-------------|---------------------|
| | 2.3.3 M 3.3 Fortalecer el programa de accesibilidad de espacios físicos para toda persona | 2.3.3.3 A 3.3.3 Sensibilización sobre la atención a personas con discapacidad dirige el personal docente, administrativo, estudiantado y personal de apoyo. | Contratación de servicios profesionales de tañeristas en atención a personas con discapacidad | 1 | \$19,103.00 | \$19,103.00 |
| | 2.3.4 M 3.4 Generar un mecanismo y regulación para prevenir, atender y sancionar las prácticas de discriminación y violencia laboral. | 2.3.4.1 A 3.4.1 Capacitar a la comisión ombudperson en el tema de Desarrollo de Competencias del Ombudperson | Contratación de servicios profesionales de tañerista en el desarrollo de competencias del ombudperson | 1 | \$10,000.00 | \$10,000.00 |
| | Subtotal | | | | | \$29,103.00 |
| 2.4 OP4 Fortalecer los servicios de Apoyo al proceso educativo mediante la capacitación y actualización de equipamiento para mejorar la satisfacción del usuario | 2.4.4 M 4.4 Mejorar los procesos de control escolar y atención al estudiante | 2.4.4.2 A 4.4.2 Capacitar al Personal de control escolar en atención y servicios de calidad a usuarios | Capacitación en atención y servicios de calidad a usuarios | 1 | \$31,000.00 | \$31,000.00 |
| | Subtotal | | | | | \$31,000.00 |
| TOTAL PROYECTO PROBLEMAS TRANSVERSALES | | | | | | \$100,103.00 |

| | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|---------------------|
| TOTAL UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE | | | | | | \$100,103.00 |
|---|--|--|--|--|--|---------------------|



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

| Proyecto | Objetivo Particular | Meta | Acción | Concepto | Cantidad | Costo Unitario | Total |
|-------------------------|---|--|---|--|----------|----------------|--------------|
| Problemas Transversales | 2.1 Garantizar la calidad en la educación superior y la eficiencia de los servicios educativos que se ofrecen a los estudiantes, propiciando la construcción de competencias a través de la atención de las recomendaciones de los organismos acreditadores reconocidos por el Consejo para la educación superior (COPAES). | 2.1.1 Fortalecer la competitividad de los Programas Educativos, a través de un proceso de mejora continua evaluado por organismos acreditadores externos reconocidos por COPAES y CIEES, para asegurar la calidad de la oferta educativa | 2.1.1.2 Mantener la acreditación del Programas Educativo de TSU en Procesos Alimentarios a través de las recomendaciones emitidas por parte de COMEAA | Pago de reacreditación al Programa Educativo de TSU en Procesos Alimentarios por COMEAA. | 1 | \$116,000.00 | \$116,000.00 |
| | | | 2.1.1.3 Acreditar los Programas educativos de Ingeniería en Mecatrónica, Ingeniería en Procesos Bioalimentarios, y Licenciatura en Gastronomía a través de los organismos acreditadores, reconocidos por COPAES | Pago de acreditación a los Programas educativos de Ing. en Mecatrónica por el organismo acreditador CACET e Ing. Procesos Bioalimentarios por el organismo acreditador COMEAA. | 2 | \$125,500.00 | \$251,000.00 |
| | | 2.1.2 Fortalecer el proceso de enseñanza - aprendizaje mediante la actualización de maquinaria y equipo | 2.1.2.3 Actualización del equipamiento de los laboratorios de TIC's | Adquisición de equipamiento para laboratorios informáticos para atención a estudiantes. Ver el detalle en anexo. | 1 | \$47,819.00 | \$47,819.00 |
| | | 2.1.4 Fortalecer la habilitación académica del personal académico mediante la formación especializada y pedagógica, a través de la capacitación y actualización. | 2.1.4.1 Capacitación de personal docente en el área didáctico-pedagógico | Pago del curso de secuencias didácticas para el desarrollo de competencias | 1 | \$26,250.00 | \$26,250.00 |
| | | | | Desarrollo de competencias docentes para el diseño de prácticas y tareas con estudiantes usuarios de las TIC | 1 | \$26,250.00 | \$26,250.00 |

| | | | | | | | |
|---|--|---|--|---|---|-------------|---------------------|
| | | | | Pago de inscripción al congreso de Innovación educativa, viáticos de hospedaje y alimentación | 3 | \$8,800.00 | \$25,800.00 |
| Subtotal | | | | | | | \$483,119.00 |
| 2.2 Fortalecer las certificaciones del Sistema de Gestión de Calidad e Incorporar prácticas de igualdad y no discriminación en la gestión académico administrativa. | 2.2.1 Asegurar la eficacia del Sistema de Gestión de Calidad mediante la realización de una auditoría externa. | 2.2.1.4 Certificar a 2 auditores internos en esta función | | Pago de certificación de auditor interno para un sistema de gestión de la calidad | 2 | \$14,000.00 | \$28,000.00 |
| Subtotal | | | | | | | \$28,000.00 |
| TOTAL PROYECTO PROBLEMAS TRANSVERSALES | | | | | | | \$521,119.00 |
| TOTAL UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL | | | | | | | \$621,119.00 |

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO

| Proyecto | Objetivo Particular | Meta | Acción | Concepto | Cantidad | Costo Unitario | Total |
|-------------------------|--|--|--|---|----------|----------------|-------------|
| Problemas Transversales | 2.3 Fortalecer y consolidar el programa de Química Área Tecnología Ambiental por medio del equipamiento adecuado de los laboratorios de dicha área | 2.3.1 Contar con el equipamiento adecuado para que los estudiantes puedan desarrollar las prácticas de laboratorio correspondientes para fortalecer sus competencias profesionales | 2.3.1.2 Obtención de equipo necesario para el desarrollo de las prácticas de laboratorio | INCUBADOR ORBITAL 100-200 RPM CON RANGO DE TEMPERATURA 26-40 °C | 1 | \$80,000.00 | \$80,000.00 |
| | | | 2.3.1.3 Obtención de cristalería para el desarrollo de las prácticas de laboratorio | CAJA PETRI DE VIDRIO COMPLETA GLASSCO | 1 | \$89.00 | \$89.00 |
| | | | 2.3.1.4 Obtención de consumibles para la realización de las prácticas de laboratorio | PUNTAS PARA MICROPIPETA DE 100 A 1000 MICROLITROS 1000 PZAS | 1 | \$600.00 | \$600.00 |
| | | Subtotal | | | | | |
| | 2.6 Fortalecer a los estudiantes con las competencias demandadas por el sector empleador y que éste a su vez | 2.5.1 Impartir habilidades y competencias en los estudiantes trabajando con aplicaciones | 2.5.1.1 Consolidar un laboratorio de Negocios, en el que los estudiantes | 6 Licencias de Google Analytics licencia por 1 año | 5 | \$3,000.00 | \$15,000.00 |

| | | | | | | |
|---|---|--|--|----|------------|---------------------|
| <p>pueda valorar las competencias y alcances que tiene un Técnico Superior Universitario de Desarrollo de Negocios Área Mercadotecnia y Tecnologías de la Información y Comunicación Área Multimedia y Comercio Electrónico, cuando ha sido capacitado con herramientas profesionales y actualizadas que les permiten aplicar conceptos con mayor eficiencia y con profesionalidad.</p> | <p>similares al entorno empresarial existente.</p> | <p>puedan desarrollar prácticas con casos y entornos competitivos reales con análisis de mercados, logística, finanzas, distribución y mercadotecnia Internacional</p> | | | | |
| | <p>2.5.3 Desarrollo de videojuegos como material de difusión multimedia y aplicaciones educativas</p> | <p>2.5.3.1 Ilustraciones digitales de alta resolución y calidad que potencien los gráficos de los videojuegos.</p> | <p>Adquisición de 20 dispositivos móviles con diferentes sistemas operativos</p> | 18 | \$3,250.00 | \$58,500.00 |
| Subtotal | | | | | | \$73,500.00 |
| TOTAL PROYECTO PROBLEMAS TRANSVERSALES | | | | | | \$154,189.00 |
| TOTAL UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO | | | | | | \$154,189.00 |

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN

| Proyecto | Objetivo Particular | Meta | Acción | Concepto | Cantidad | Costo Unitario | Total |
|-------------------------|--|--|--|---|----------|----------------|--------------|
| Problemas Transversales | <p>2.1 Consolidar la aplicación del Modelo Educativo basado en Competencias Profesionales, para fortalecer el aprendizaje de los estudiantes y lograr el perfil de egreso establecido en los planes y programas de estudio de los programas educativos de TSU y Continuidad.</p> | <p>2.1.2 Proporcionar al 100% de estudiantes el acceso al acervo bibliográfico establecido en los planes y programas de estudio, que favorezca el aprendizaje significativo.</p> | <p>2.1.2.1 Disponer del acervo bibliográfico básico para las asignaturas de los programas educativos de TSU y Continuidad del área de Minería.</p> | <p>Lote de bibliografía básica para los programas educativos de TSU y Continuidad del área de Minería.</p> | 1 | \$90,504.00 | \$90,504.00 |
| | | <p>2.1.3 Innovar el proceso de formación académica y de gestión del 100% de los programas educativos de TSU y Continuidad, a través de la incorporación de</p> | <p>2.1.3.1 Implementar la conectividad inalámbrica para transmisión de voz y datos entre los edificios de docencia y de laboratorios.</p> | <p>Edificio de Docencia; Paquete de Conectividad de Voz y Datos edificio de Laboratorios y Talleres (Rack de 4 postes abierto de 7ft estándar. Servidores para rack. 32 GB de RAM, 2TB de</p> | 1 | \$180,000.00 | \$180,000.00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|--|---|--------------|---------------------|
| | Tecnologías de Información y Comunicación (TIC). | talleres, con el objetivo de fortalecer la operación del 100% de los programas educativos y las funciones de gestión. | D.D), Switch Gigabit Ethernet de 48 puertos 10/100/1000 + 2 puertos SFP, Módulo Mini- Gbic para fibra tipo LC. Guía de acero para cableado de 60 metros, Cable UTP Cat.6, Patch Cord de 3ft, Patch Cord de 7ft, Herramienta Ponchadora de Impacto para patch panel, Pinzas Ponchadora para módulo RJ45, Patch Panel Cat.6 de 48 puertos, Jack Cat.6 para RJ45, Plug's RJ45 Cat.6, Teléfono IP de una línea, Organizador Vertical para rack de 4 postes, Organizador Horizontales para rack de 4 postes). | | | |
| | 2.1.4 Capacitar y actualizar al 100% de docentes en el desarrollo de competencias pedagógicas y técnicas promover el aprendizaje práctico y significativo de los estudiantes. | 2.1.4.4 Capacitar y actualizar a los PTC en áreas disciplinares de los Programas Educativos que imparten. | Pago de cursos técnicos para PTC en áreas de Minería, Desarrollo de Negocios y Mantenimiento. | 1 | \$30.000.00 | \$30,000.00 |
| Subtotal | | | | | | \$300,504.00 |
| 2.3 Acreditar los programas educativos de TSU evaluables ante Organismos reconocidos por el COPAES y certificar los | 2.3.1 Acreditar el Programa Educativo de TSU en Minería área Beneficio Minero ante el Organismo Acreditador CACEI A.C. | 2.3.1.2 Realizar visita de evaluación del Programa Educativo de TSU en Minería área Beneficio | Pago de visita de evaluación del Organismo Acreditador CACEI A.C. | 1 | \$135,000.00 | \$135,000.00 |

| | | | | | | |
|---|--|---|---|-------------|-------------|---------------------|
| procesos académicos y de gestión en las Normas ISO 9001:2015 e ISO 14000:2015. | Minero por parte de Organismo Acreditador CACEI A.C. | | | | | |
| 2.3.3 Certificar el Sistema de Gestión Integral en las Normas Internacionales ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015. | 2.3.3.4 Realizar evaluación de Certificación del sistema de Gestión Integral en la Norma ISO 14001:2015. | Pago de visita de certificación en la Norma ISO 14000:2015. | 1 | \$87,588.00 | \$87,588.00 | |
| Subtotal | | | | | | \$202,566.00 |
| TOTAL PROYECTO PROBLEMAS TRANSVERSALES | | | | | | \$503,070.00 |
| TOTAL UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN | | | | | | \$503,070.00 |

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO

| Proyecto | Objetivo Particular | Meta | Acción | Concepto | Cantidad | Costo Unitario | Total |
|--|---|------------------------------------|--|---|----------|----------------|--------------|
| Mejoramiento de la calidad de los Programas Educativos(PE) | 1.1 Desarrollar los cuerpos académicos y fortalecer la planta académica | 1.1.1 Posgrado e Investigación | 1.1.1.1 Actualizar equipo de cómputo para miembros del cuerpo académico de instrumentación y control | Laptop de 15 pulgadas: Procesador de 8. ^a generación Intel® Core™ i7-8650U (8MB de caché, hasta 4.0 GHz) Disco duro de 2 TB y 5400 RPM RGB de Memoria un solo Canal DDR4 a 2400MHz (1 DIMM x 8GB) Pantalla FHD de 15.6 pulgadas (1920 x 1080) con retroiluminación LED y antirreflejo. (Nota: Valores de referencia, con posibilidad de mejorar por el desarrollo tecnológico el momento de la compra) | 6 | \$37,500.00 | \$225,000.00 |
| | | | 1.1.1.4 Complementar equipamiento de laboratorios y talleres. | Osciloscopio digital portátil 2 canales | 1 | \$108,000.00 | \$108,000.00 |
| | | 1.1.2 Posgrado e Investigación | 1.1.2.4 Adquirir software especializado | Licencia Origin Pro | 2 | \$20,760.00 | \$41,500.00 |
| | | Subtotal | | | | | |
| | 1.3 Apoyo a los PE de Posgrado reconocidos por el Programa | 1.3.1 Infraestructura del programa | 1.3.1.1 Equipamiento de los laboratorios de | Kit de ensayo de frente de onda Shack Hartman compatible con equipo edmund/thorlabs/newport | 1 | \$180,000.00 | \$180,000.00 |

| | | | | | | | |
|--|--|---|--|---|--------------|--------------------|---------------------|
| Nacional de Posgrado de Calidad, PNPC, (PNP SEP-CONACYT y PFC) | | holografía óptica y visión por computadora | Objetivo de microscopio para microscopio Zeiss | 1 | \$100,000.00 | \$100,000.00 | |
| | | 1.3.1.3 Equipamiento del laboratorio de visión por computadora | Kit de visión por computadora compatible con equipo edmund/thorlabs/newport | 1 | \$135,000.00 | \$135,000.00 | |
| | | 1.3.1.4 Equipamiento del laboratorio de óptica biomédica | Kit de dispositivos ópticos compatibles con equipo edmund/thorlabs/newport | 1 | \$165,000.00 | \$165,000.00 | |
| | 1.3.2 Infraestructura del programa | 1.3.2.2 Adquirir motores y actuador lineal de pruebas. | Motor a pasos bipolar 2.8 v y actuador lineal con retroalimentación de 250 kg (kit de entrenamiento y pruebas robóticas) | 1 | \$1,500.00 | \$1,500.00 | |
| | | | kit de pruebas para motor síncrono de imanes permanentes y para motor dc brushless | 1 | \$46,000.00 | \$46,000.00 | |
| | | 1.3.2.3 Adquirir un robot móvil Turtlebot y un dron de pruebas | Drone Parrot (kit de entrenamiento y pruebas) | 1 | \$38,000.00 | \$38,000.00 | |
| | Subtotal | | | | | | \$665,500.00 |
| | 1.4 Realizar acciones de Atención Compensatoria y Actividades extracurriculares para los estudiantes | 1.4.3 Apoyar las Actividades deportivas, artísticas y culturales para Estudiantes | 1.4.3.2 Adquirir materiales y uniformes para la realización de justas deportivas y artísticas, regionales y nacionales | Uniformes para el equipo de futbol, balones para los deportes de futbol, basketball voleibol, artículos para desarrollar su potencial atlético, como balones medicinales, cuerdas, colchonetas, ligas de resistencia. | 1 | \$20,000.00 | \$20,000.00 |
| | | | 1.4.3.3 Adquirir materiales para la realización de actividades artísticas: Artes Plásticas, Rondalla, Estudiantina y Danza | Vestuario tradicional traje de Chinaco, blusas bordadas y falda circular sin lentejuelas. | 1 | \$27,500.00 | \$27,500.00 |
| | | | 1.4.3.4 Equipar las diferentes disciplinas artísticas: Artes Plásticas, Rondalla, Estudiantina y Danza | Instrumentos musicales, guitarras, baterías, cuerdas para guitarra, cuerdas para mandolina (nylon) bocina, amplificadora para eventos. | 1 | \$27,500.00 | \$27,500.00 |
| Subtotal | | | | | | \$75,000.00 | |

| TOTAL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS | | | | | | | \$1,114,000.00 |
|--|---|---|--|---|----------------------------|--------------|-----------------------|
| Problemas Transversales | 2.1 Fortalecer el perfil de egreso de los estudiantes de la UPT. | 2.1.1 Aumentar la Movilidad Internacional de estudiantes de licenciatura y posgrado | 2.1.1.4 Movilidad de estudiantes de Doctorado | Gastos relacionados con traslados y estancias | 1 | \$27,000.00 | \$27,000.00 |
| | | 2.1.4 Actualización de archivos bibliográficos y suscripciones para los PE | 2.1.4.4 Adquisición de bases de datos relacionadas con la oferta educativa | Renovación anual de la suscripción de las bases de datos del ECEST | 1 | \$100,000.00 | \$100,000.00 |
| | | Subtotal | | | | | |
| | 2.2 Fomentar el desarrollo y consolidación de los Programas Educativos de la UPT. | 2.2.1 Fortalecer la capacidades y competencias del alumnado | 2.2.1.2 Adquisición de materiales para actividades deportivas y culturales | Balones marca Molten #5 de entrenamiento | 10 | \$500.00 | \$5,000.00 |
| | | | | Kit de artículos para entrenamiento de fútbol, voleibol, básquetbol | 1 | \$30,019.00 | \$30,019.00 |
| | Subtotal | | | | | | \$35,019.00 |
| | 2.3 Consolidar la Gestión Integral en las funciones sustantivas y adjetivas. | 2.3.1 Mantener el Sistema de Gestión de la Calidad (ISO 9001 versión vigente) | 2.3.1.2 Actualización de auditores internos de sistemas integrados | Actualización de auditores internos | 2 | \$43,500.00 | \$87,000.00 |
| | | | | 2.3.1.4 Auditoría de mantenimiento | Auditoría de tercera parte | 1 | \$18,000.00 |
| | | 2.3.2 Mantener el Sistema de Gestión Ambiental (ISO 14001 versión vigente) | 2.3.2.4 Auditoría de mantenimiento | Auditoría de tercer parte | 1 | \$19,000.00 | \$19,000.00 |
| | | | | Subtotal | | | |
| 2.4 Mejorar el clima organizacional y la igualdad de género en la comunidad universitaria. | 2.4.2 Obtener la Certificación en Inclusión Laboral y No discriminación | 2.4.2.3 Auditoría de tercera parte | Auditoría de tercera parte | 1 | \$14,000.00 | \$14,000.00 | |
| | | | Subtotal | | | | |
| TOTAL PROYECTO PROBLEMAS TRANSVERSALES | | | | | | | \$300,019.00 |
| TOTAL UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO | | | | | | | \$1,414,019.00 |

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA

| Proyecto | Objetivo Particular | Meta | Acción | Concepto | Cantidad | Costo Unitario | Total |
|--|---|--------------------------------------|---|--|----------|----------------|--------------|
| Mejoramiento de la calidad de los Programas Educativos(PE) | 1.1 Fortalecer la capacidad y competitividad académica de los Programas Educativos evaluados por CIEES para mantener su reconocimiento de calidad a través de la atención de las recomendaciones de los pares evaluadores | 1.1.1 Infraestructura académica | 1.1.1.1 Dar atención a la recomendación "10. Asignar el recurso necesario para la adquisición de licencias del software utilizado" emitida por el comité de pares evaluadores al PE-IMA | Licenciamiento Ansys Academic Teaching Mechanical - CFD para 50 usuarios | 1 | \$115,000.00 | \$115,000.00 |
| | | | | Licenciamiento CATIA V8 for Academy | 1 | \$151,003.00 | \$151,003.00 |
| | | 1.1.3 Personal académico | 1.1.3.1 Capacitación y certificación del personal docente de los PE de IMA, IT, TF, IF, IBI en temas disciplinares para atender la recomendación del comité de pares evaluadores que menciona "Capacitar a los PTC con perfil en el área de software" y "Capacitar a la planta docente" | Capacitación y certificación de 10 profesores en software de diseño asistido por computadora (5 en 2018 y 5 en 2019) | 5 | \$4,400.00 | \$22,000.00 |
| | | | Subtotal | | | | |
| | 1.2 Mantener la calidad de los Programas Educativos evaluados por COPAES a través de la atención de las recomendaciones de los pares evaluadores impactando en el fortalecimiento de su capacidad y competitividad académica. | 1.2.1 Infraestructura y equipamiento | 1.2.1.1 Adquisición de software especializado que contribuya a la formación de los estudiantes de los PE de BT, IM e IMA, en atención a las recomendaciones emitidas por los comités evaluadores del CACEI "Adquirir software especializado para el programa no el número suficiente de licencias para atender a la población estudiantil del Programa" y "Incrementar el | Licenciamiento del software LabVIEW , para dar continuidad a la Academia Certificadora de LabVIEW | 1 | \$72,000.00 | \$72,000.00 |

| | | | | | |
|--------------------------|--|--|----|------------|-------------|
| | número de estudiantes del PE en proyectos internos y externos de investigación y/o desarrollo tecnológico." | | | | |
| 1.2.3 Personal académico | <p>1.2.3.2 Capacitación y actualización del personal académico de los PE-BT, PE-IM y PE-IS en la tutoría académica para el seguimiento del estudiante para dar atención a las recomendaciones de los evaluadores de CACEI, "Se recomienda aplicar diversas metodologías de enseñanza - aprendizaje y hacer uso de medios y tecnologías actualizados en el salón de clase". "Se recomienda destinar recursos económicos suficientes a los proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico, buscando apoyar a las áreas seleccionadas con el programa educativo" y "Se recomienda fortalecer el programa de tutorías y apoyos a los alumnos" y "Implementar un programa de superación académica que contemple la actualización docente y profesional en el área de especialidad, tanto</p> | Capacitación de 40 profesores (20 en 2018 y 20 en 2019). | 20 | \$1,200.00 | \$24,000.00 |

Handwritten signature and official stamp of the institution.

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|----|----------|-------------|
| | | | para profesores de tiempo completo como de asignatura" | | | | |
| | | | <p>1.2.3.3 Capacitación y actualización del personal académico de los PE-BT, PE-IM y PE-IS en estrategias de enseñanza-aprendizaje complementadas con las TIC para dar atención a las recomendaciones de los evaluadores de CACEI. "Se recomienda aplicar diversas metodologías de enseñanza - aprendizaje y hacer uso de medios y tecnologías actualizados en el salón de clase". "Se recomienda destinar recursos económicos suficientes a los proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico, buscando apoyar a las áreas seleccionadas con el programa educativo" y "Se recomienda fortalecer el programa de tutorías y apoyos a los alumnos" y "Implementar un programa de superación académica que contemple la actualización docente y profesional en el área de especialidad, tanto para profesores de</p> | <p>Capacitación de 40 profesores (20 en 2018 y 20 en 2019)</p> | 20 | \$978.00 | \$19,560.00 |

[Official Stamp and Signature]

| | | | | | | | |
|---|--|--|---|----|--------------|--------------|---------------------|
| | | | tiempo completo como de asignatura* | | | | |
| | | Subtotal | | | | | \$115,560.00 |
| 1.3 Fortalecer la infraestructura y cuerpos académicos de los Programas de Posgrado para incrementar su calidad con el fin de que los programas reconocidos por el PNPC mantengan su reconocimiento y el ingreso al PNPC de los programas que no cuentan con el reconocimiento. | 1.3.1 Infraestructura del programa | 1.3.1.2 Habilitar un centro de cómputo para el área de posgrado, que permita superar las debilidades y afianzar las fortalezas de los programas de posgrado en atención a las recomendaciones de los comités evaluados del PNPC | Computadora de escritorio con procesador de 7a Generación con 8 GB de RAM, 1 TB de Disco Duro, tarjeta gráfica NVIDIA de 2 GB de Memoria de Video, Monitor de 21" | 20 | \$20,000.00 | \$400,000.00 | |
| | | | Subtotal | | | | |
| 1.4 Incrementar la capacidad y competitividad académica del PE de Licenciatura en Médico Cirujano atendiendo las recomendaciones de CEIFRHS para su acreditación ante COMAEM | 1.4.1 Infraestructura y equipamiento | 1.4.1.2 Desarrollo de laboratorio de simulación médica que cumpla con la normativa, mantenimiento y sistema de control para cubrir las necesidades del modelo educativo y favorezcan la formación de médicos cirujanos con las habilidades, en cumplimiento a la recomendación de CEIFRHS que indica "la institución educativa debe establecer un sistema de mejora continua de su plan y programas de estudio". | Maniquí RCP niño con bolsa de transporte | 3 | \$12,600.00 | \$37,800.00 | |
| | | | Maniquí RCP de adulto con bolsa de transporte | 2 | \$85,000.00 | \$170,000.00 | |
| | | | Simulador de parto | 1 | \$115,000.00 | \$115,000.00 | |
| | | | Simulador de Intubación | 1 | \$39,500.00 | \$39,500.00 | |
| | | | Simulador de Ojo | 1 | \$32,500.00 | \$32,500.00 | |
| | | | Simulador de Cateterismo masculino | 1 | \$28,000.00 | \$28,000.00 | |
| | | | Simulador de cateterismo femenino | 1 | \$28,000.00 | \$28,000.00 | |
| | | | Carro Rojo para emergencias médicas | 1 | \$9,800.00 | \$9,800.00 | |
| | 1.4.3 Acervo bibliohemerográfico básico y complementario | 1.4.3.1 Incrementar el acervo bibliográfico del área de la salud para la atención de los alumnos en cumplimiento a la recomendación de CEIFRHS que indica "la institución | Adquisición de lote de libros (75 en 2018 y 25 en 2019) de especialidad médica, incluidos en los programas de estudio de las asignaturas de la | 25 | \$2,800.00 | \$70,000.00 | |

| | | | | | | |
|--|--------------------------|--|--|---|------------|-------------|
| | | educativa debe establecer un sistema de mejora continua de su plan y programas de estudio". | Licenciatura en Médico Cirujano. | | | |
| | 1.4.4 Perfil del docente | 1.4.4.1 Capacitación del personal académico del PE de LMC en aspectos de Tutoría Académica para fortalecer el seguimiento de los alumnos, en atención a las recomendaciones de los evaluadores de CEIFRHS, que indica "la institución educativa debe establecer un sistema de mejora continua de su plan y programas de estudio". | Capacitación de 12 profesores del PE-LMC en temas de tutoría (6 en 2018 y 6 en 2019) | 6 | \$3,000.00 | \$18,000.00 |
| | | 1.4.4.2 Capacitación para actualización del personal académico del PE de MC en temas disciplinares para dar atención a las recomendaciones de los evaluadores de CEIFRHS, que indica "la institución educativa debe establecer un sistema de mejora continua de su plan y programas de estudio". | Capacitación de 6 docentes (3 en 2018 y 3 en 2019) del PE-LMC en temas de especialidad médica | 3 | \$6,900.00 | \$20,700.00 |
| | | 1.4.4.3 Capacitación del personal académico del PE de LMC en estrategias de enseñanza aprendizaje para fortalecer la aplicación del modelo EBC, brindando atención | Capacitación de 12 profesores del PE-LMC en estrategias de enseñanza-aprendizaje (6 en 2018 y 6 en 2019) | 6 | \$3,500.00 | \$21,000.00 |

| | | | | | | | |
|--|---|---|---|--|----|--------------|-----------------------|
| | | | a las recomendaciones de los evaluadores de CEIFRHS, que indica "la institución educativa debe establecer un sistema de mejora continua de su plan y programas de estudio". | | | | |
| | | 1.4.5 Estructura curricular y programas de estudio | 1.4.5.1 Someter al Programa Educativo de la Licenciatura en Médico Cirujano a evaluación por el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Enseñanza Médica para dar seguimiento a las observaciones del CEIFRHS | Pago de Derechos para Evaluación de acreditación del PE-LMC ante la COMAEM | 1 | \$165,200.00 | \$165,200.00 |
| Subtotal | | | | | | | \$755,500.00 |
| TOTAL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS | | | | | | | \$1,559,063.00 |
| Problemas Transversales | 2.4 Promover una visión transversal de la perspectiva de género al interior de la UP Pachuca. | 2.4.2 Adquirir material bibliohemerográfico relacionado con temas de igualdad de género | 2.4.2.1 Adquirir 68 libros de temas de perspectiva de género | Libros de ideología de género | 68 | \$486.00 | \$2,910.00 |
| | | Subtotal | | | | | |
| TOTAL PROYECTO PROBLEMAS TRANSVERSALES | | | | | | | \$2,910.00 |
| TOTAL UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA | | | | | | | \$1,561,973.00 |

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA FRANCISCO I. MADERO

| Proyecto | Objetivo Particular | Meta | Acción | Concepto | Cantidad | Costo Unitario | Total |
|---|---|--------------------------|--|---|----------|----------------|--------------|
| Mejoramiento de la calidad de los Programas Educativos (PE) | 1.2 MEJORAR LA CALIDAD ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA EN AGROTECNOLOGÍA | 1.2.1 Personal académico | 1.2.1.3 Facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje | Proyector de alta resolución 04i para la presentación de clases y proyectos en sesiones de clases | 15 | \$10,600.00 | \$159,000.00 |
| | | | 1.2.1.4 Mejorar el desempeño de las actividades de docencia en los | Un paquete para Compra de reactivos, sustancias y herramientas menores para laboratorios | 1 | \$200,000.00 | \$200,000.00 |

| | | | | | | |
|---|------------------------|---|--|----|-------------|--------------|
| | | laboratorios | | | | |
| | 1.2.2 Estudiantes | 1.2.2.1 Complementar los laboratorios de cómputo para las prácticas de las asignaturas relacionadas con las TICs | Computadora de escritorio para laboratorio de cómputo para uso de estudiantes | 16 | \$17,320.00 | \$259,800.00 |
| | 1.2.4 Investigación | 1.2.4.2 Equipar los laboratorios para la realización de investigación | Lotes de microscopios especializado para el análisis de micro y microorganismos en laboratorio | 2 | \$50,000.00 | \$100,000.00 |
| | | 1.2.4.4 Fortalecer el programa de investigación en campo y la participación de los alumnos | Paquete de herramientas de campo para la realización de trabajos de investigación de los alumnos | 4 | \$16,719.50 | \$62,878.00 |
| Subtotal | | | | | | \$781,678.00 |
| TOTAL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS | | | | | | \$781,678.00 |
| TOTAL UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO J. MADERO | | | | | | \$781,678.00 |

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO

| Proyecto | Objetivo Particular | Mé debate | Acción | Concepto | Cantidad | Costo Unitario | Total |
|---|---|--------------------------------------|---|---------------------------------------|----------|----------------|----------------|
| Mejoramiento de la calidad de los Programas Educativos (PE) | 1.1 Fortalecimiento de Cuerpos Académicos | 1.1.2 Infraestructura y equipamiento | 1.1.2.1 Actualizar el equipamiento tecnológico en talleres, laboratorios técnicos y aulas multimedia de los PE, para atención a estudiantes | Equipo de cómputo en aulas multimedia | 67 | \$18,127.00 | \$1,214,509.00 |
| | | | Subtotal | | | | |
| TOTAL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS | | | | | | | \$1,214,509.00 |

| | | | | | | | | | |
|-------------------------|--|---|---|--|---|------------|------------|--|--|
| Problemas Transversales | 2.1 Acreditar a los Programas Educativos evaluables ante organismos reconocidos, para elevar el porcentaje de estudiantes inscritos en programas reconocidos por su buena calidad. | 2.1.3 Equipar los laboratorios de cómputo | 2.1.3.2 Adquirir computadores para que los estudiantes puedan realizar sus prácticas de laboratorio | Equipo de cómputo con Memoria RAM 4GB, HDD: 1 TB y Sistema Operativo Windows | 1 | \$8,373.00 | \$8,373.00 | | |
| | Subtotal | | | | | | \$8,373.00 | | |
| | TOTAL PROYECTO PROBLEMAS TRANSVERSALES | | | | | | \$8,373.00 | | |

| | |
|--|----------------|
| TOTAL UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO | \$1,222,891.00 |
|--|----------------|

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA

| Proyecto | Objetivo Particular | Meta | Acción | Concepto | Cantidad | Costo Unitario | Total | | | |
|-------------------------|---|---|---|--|----------|----------------|--------------|--|--|--------------|
| Problemas Transversales | 2.4 Adquirir un acervo bibliográfico de 1200 ejemplares para los programas educativos de la licenciatura en Administración de Empresas Turísticas Ingeniería en Energía, Ingeniería en Agroindustrias e Ingeniería en Logística y Transporte, que garanticen una educación de calidad, en un contexto regional, nacional e internacional. | 2.4.1 Adquirir acervo bibliográfico básico y especializado para los 4 PE como apoyo para realizar actividades académicas y de Investigación programadas de estudiantes y profesorado. | 2.4.1.1 Adquirir 1200 ejemplares para los Programas Educativos. | Se adquirirá acervo bibliográfico básico y especializado que comprende ciencias básicas e ingenierías, para los PE de Ingeniería y de Licenciatura. 400 ejemplares de ciencias básicas 600 ejemplares de Ingeniería 300 ejemplares de títulos diversos Nota: Se podrán considerar otros libros de iguales o mejores características en la adquisición del mismo. | 1 | \$276,571.00 | \$276,571.00 | | | |
| | | | | Subtotal | | | | | | \$276,571.00 |
| | | | | TOTAL PROYECTO PROBLEMAS TRANSVERSALES | | | | | | \$276,571.00 |

| | |
|---|--------------|
| TOTAL UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA | \$276,571.00 |
|---|--------------|

Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 29 de agosto del 2019.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Dr. Francisco Luciano Conchelo Bórtquez
Subsecretario de Educación Superior

Lic. Omar Farid Morales
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo

Dr. Herminio Baltazar Cisneros
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas

L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez
Secretario de Educación Pública

Por: "LA INSTITUCIÓN"

Dra. Irasema E. Linares Medina
Rectora de la Universidad Tecnológica de Tula Tepeji

Por: "LA INSTITUCIÓN"

Mtro. José Antonio Zamora Guido
Rector de la Universidad Tecnológica de Tulancingo

Por: "LA INSTITUCIÓN"

M. en C. Ricardo Rodríguez Alarcón
Rector de la Universidad Tecnológica de la Huasteca
Hidalguesa

Por: "LA INSTITUCIÓN"

Lic. Marco Antonio Cordero Cruz
Rector de la Universidad Tecnológica del Valle del
Mezquital

Por: "LA INSTITUCIÓN"

Mtro. José J. Cortés Serrano
Rector de la Universidad Tecnológica de la Zona
Metropolitana del Valle de México

Por: "LA INSTITUCIÓN"

Mtro. Javier Cabrera Filomeno
Rector de la Universidad Tecnológica Minera de
Zimapan

Por: "LA INSTITUCIÓN"

Mtro. Arturo Gil Borja
Rector de la Universidad Politécnica de Tulancingo

Por: "LA INSTITUCIÓN"

Dr. Marco Antonio Flores González
Rector de la Universidad Politécnica de Pachuca

Por: "LA INSTITUCIÓN"



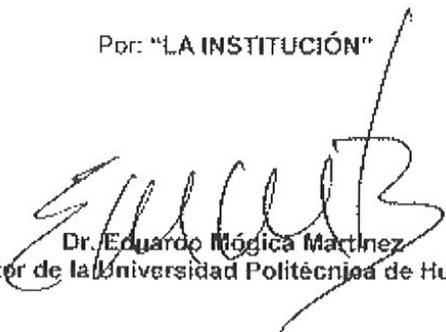
Mtro. Pedro Segovia Núñez
Rector de la Universidad Politécnica Francisco I.
Madero

Por: "LA INSTITUCIÓN"



Mtra. Norma Ivonne Luna Campos
Rectora de la Universidad Politécnica Metropolitana
de Hidalgo

Por: "LA INSTITUCIÓN"



Dr. Eduardo Mógica Martínez
Rector de la Universidad Politécnica de Huejutla

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DE TULA TEPEJIL, TULANCINGO, HUASTECA HIDALGUENSE, VALLE DEL MEZQUITAL, ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y MINERA DE ZIMAPÁN Y LAS POLITÉCNICAS DE TULANCINGO, PACHUCA, FRANCISCO I. MADERO, METROPOLITANA DE HIDALGO Y HUEJUTLA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO

| | | | |
|------------------|--|---|--|
| RFC emisor: | UTT9507201E7 | Folio fiscal: | F0427132-AE49-42F6-A00C-CB82C0AC186E |
| Nombre emisor: | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCIN GO | No. de serie del CSD: | 00001000000406966792 |
| Folio: | 216 | Serie: | B |
| RFC receptor: | GEH690116NV7 | Código postal, fecha y hora de emisión: | 43645 2019-10-28 15:32:45 |
| Nombre receptor: | GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO | Efecto de comprobante: | Ingreso |
| Uso CFDI: | Gastos en general | Régimen fiscal: | Personas Morales con Fines no Lucrativos |

Conceptos

| Clave del producto y/o servicio | No. identificación | Cantidad | Clave de unidad | Unidad | Valor unitario | Importe | Descuento | No. de pedimento | No. de cuenta predial |
|---------------------------------|--|----------|-----------------|-----------|----------------|------------|-----------|------------------|-----------------------|
| 93151600 | | 1 | ZZ | No aplica | 1741513.00 | 1741513.00 | | | |
| Descripción | RECURSO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCAT IVA 2019, DEL MES DE OCTUBRE 2019 | | | | | | | | |

| | | | |
|-----------------|----------------------------------|-----------------|------------------------|
| Moneda: | Peso Mexicano | Subtotal | \$ 1,741,513.00 |
| Forma de pago: | Por definir | Total | \$ 1,741,513.00 |
| Método de pago: | Pago en parcialidades o diferido | | |

Sello digital del CFDI:

G6PFejKfjGxbfjd+pvNi/rigDGpguczoAntVTGccD12P.JCtuoALIpov6e9ImkzBGidZDvrs14pXUK18Rfkh02cjmpz5v1xPGBNb/Bhc2YUp65+7Nf8pnk4HKnUFpQmHvfiLGEvFEknpGg3Jmpd1WbFeNLv0sqRebJ4MoFZiJCvCAfHdTEKoCzKsFFU9iSMPWhL8iypg0FloUdW+hpaW86rXJcHL30Pxxwq1nyXYVmU0tsF3UxiSuJDt0FEAnmyT2dapOp5Eb+kC1nmVS0P6GRNS8g0eV6EWO4BSpNqZsliV+Bm1/jmVVvLj7sd6sZu5md8MJfQJPvCA3e/nWvzc9w==

Sello digital del SAT:

S4x5ILxvkafHKFQyIFWEvCPdLkCx9PwNWxtHz/DE83HGFL+HM3ojNCI1Ska+/aTvcyMo8LkHTs8D5MV/WS4+XE9Lv+4MluqKi2Z7Oclv00g3MPS7QdjfK5gZe6ukB4rY/qixanu27JYNrkSClqeTrUqasmHSw8QZ9wPm9ghaVqA1XhAxwGf/pUYOhC504s9YJunxC5HnbpmTIZLxvZulOf7/rXop1WbQJmahdd2rcl51fL/twYssBhYAtH39+JAeWdhONPzEJe9WHai+62ZdnJz/zL3Li3ytKo7+5x0TKaU2SwjufJF8ivpV+dcMlzFIZL4BV3rkCXacjkAeXkUXA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|F0427132-AE49-42F6-A00C-CB82C0AC186E|2019-10-28T15:38:28|SAT970701NN3|[G6PFejKfjGxbfjd+pvNi/rigDGpguczoAntVTGccD12PJCuoALIpov6e9ImkzBGidZDvrs14pXUK18Rfkh02cjmpz5v1xPGBNb/Bhc2YUp65+7Nf8pnk4HKnUFpQmHvfiLGEvFEknpGg3Jmpd1WbFeNLv0sqRebJ4MoFZiJCvCAfHdTEKoCzKsFFU9iSMPWhL8iypg0FloUdW+hpaW86rXJcHL30Pxxwq1nyXYVmU0tsF3UxiSuJDt0FEAnmyT2dapOp5Eb+kC1nmVS0P6GRNS8g0eV6EWO4BSpNqZsliV+Bm1/jmVVvLj7sd6sZu5md8MJfQJPvCA3e/nWvzc9w==|00001000000403258748||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2019-10-28 15:38:28

No. de serie del certificado SAT 00001000000403250740



No. Cuenta **PFCE 2019**
 0114061799

| | | |
|--|--|--|
| Nombre comercial del Producto: CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN | | |
| Tipo de Operación: DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA | | |
| TASA DE INTERES | GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos | COMISIONES RELEVANTES |
| TASA VARIABLE | | |
| RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL | TASA | <p>NOMINAL NO APLICA</p> <p>REAL NO APLICA</p> <p>LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLICABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS</p> <p>Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES</p> |
| DE 0 A 999.999.99 | 0.010 | |
| DE 1.000.000.00 A 4.999.999.99 | 0.020 | |
| DESDE 5.000.000.00 | 0.040 | |
| Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios. | | |
| MEDIOS DE DISPOSICIÓN | | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
| <input type="checkbox"/> Tarjeta <input checked="" type="checkbox"/> Chequera <input checked="" type="checkbox"/> Banca Electrónica | | <input type="checkbox"/> Cajeros automáticos <input checked="" type="checkbox"/> Ventanilla <input type="checkbox"/> Comercios afiliados <input type="checkbox"/> Comisionistas bancarios |
| ESTADO DE CUENTA | | |
| Enviar a: <input checked="" type="checkbox"/> Sucursal <input checked="" type="checkbox"/> Consulta via internet <input type="checkbox"/> Envío por correo electrónico | | |
| <p>Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx</p> <p>Titular Garantizado(s): UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO</p> | | |
| Aclaraciones y reclamaciones: Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Domicilio: www.bancomer.com Teléfono: www.bancomer.com Correo electrónico: usuarios@bancomer.com Página de Internet: www.bancomer.com | | |
| Registro de Contratos de Adhesión Núm: 0305-003-030344/02-02387-0619 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx | | |

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

J. Antonio Zamora
 UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO

NOMBRE Y FIRMA

"BANCOMER"

Joaquín Raymundo Guevara Zamora
 JOAQUIN RAYMUNDO GUEVARA ZAMORA

No. Cuenta:

Nombre comercial del Producto: MEDIOS ELECTRONICOS

Tipo de Operación: BANCA ELECTRONICA

| TASA DE INTERES | COMISIONES RELEVANTES |
|--|-----------------------|
| NO APLICA | NO APLICA |
| Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES | |

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

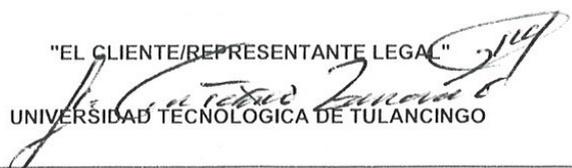
| MEDIOS DE DISPOSICIÓN | CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Tarjeta <input type="checkbox"/> Chequera <input checked="" type="checkbox"/> Banca Electrónica | <input type="checkbox"/> Bancomer.com <input type="checkbox"/> Bancomer Móvil <input type="checkbox"/> Pago Móvil <input checked="" type="checkbox"/> Línea Bancomer <input type="checkbox"/> Alertas | <input type="checkbox"/> Cajeros automáticos <input type="checkbox"/> Ventanilla <input type="checkbox"/> Comercios afiliados <input type="checkbox"/> Comisionistas bancarios |

ESTADO DE CUENTA
 Enviar a: Sucursal Consulta via internet Envío por correo electrónico

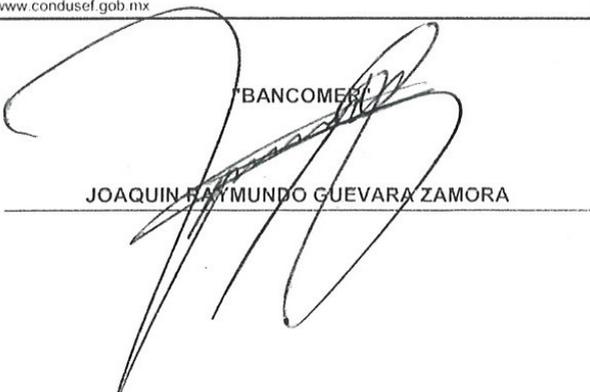

 Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx
 Titular Garantizado(s): UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO

Aclaraciones y reclamaciones:
 Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
 Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariscal Encobedo 303) Col. Anáhuac, C.P. 06600, Del. Miguel Alemán, México, D.F.
 Teléfono: 55-55-20-34 Correo electrónico: que-guerra@bancomer.com
 Página de Internet: <https://www.bancomer.com>

Registro de Contratos de Adhesión Núm. **0305-003-030344/02-02387-0619**
 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
 Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

 NOMBRE Y FIRMA

"BANCOMER"

 JOAQUÍN BAYMUNDO GUEVARA ZAMORA

**ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES
CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO**

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "BANCOMER", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

Información Básica del Cliente

| | | |
|---------------------------------------|-------------------------------|---------------------|
| Número de Cliente | Registro Federal de Causantes | |
| 48029168 | UTT950720 1E7 | |
| Denominación o Razón Social | | |
| UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO | | |
| Fecha de Constitución | Personalidad Jurídica | Número de Escritura |
| 1995-07-20 | GUBERNAMENTAL | |
| Correo electrónico (E-mail) | | |
| liliana.reyes@utectulancingo.edu.mx | | |

Domicilio del Cliente

| | | | |
|---------------------|---------------------|-----------------|--------------|
| Calle | Número Exterior | Número Interior | |
| CAMINO AHUEHUETITLA | 301 | | |
| Colonia | Población | Estado | C.P. |
| LAS PRESAS | TULANCINGO DE BRAVO | HI | 43645 |
| Fecha de Residencia | Tipo de Domicilio | Teléfono 1 | Teléfono 2 |
| 01/01/1995 | OFICINA | (775)7558210 | (771)2474026 |

Datos del Contrato

| | | | |
|----------|-----------------------------|-------------------------|-----------------|
| Producto | Descripción | No. de Cuenta/Inversión | Cuenta Asociada |
| CHEQUES | CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN | 0114061799 | ----- |
| Régimen | Moneda | Fecha de Operación | Fecha de Corte |
| | NACIONAL | 29/10/2019 | FIN DE MES |

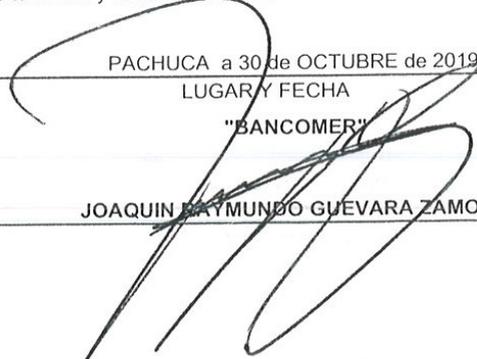
Datos de la Sucursal

| | | |
|--------------------------------|------------------------|-----------------|
| Número y Nombre de la Sucursal | Número del Funcionario | |
| 7694 - GOBIERNO HIDALGO | 8217148 | |
| Tipo | Limites de Depósito | Limite de Saldo |
| ILIMITADOS | ----- | ----- |

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "BANCOMER" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL

 UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO
 NOMBRE Y FIRMA

PACHUCA a 30 de OCTUBRE de 2019
 LUGAR Y FECHA
 "BANCOMER"

 JOAQUIN RAYMUNDO GUEVARA ZAMORA

Registro de Contratos de Adhesión Núm:

0305 003-030344/02-02387-0619

**ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES,
OPERACIONES PASIVAS CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

No. Cuenta

0114061799

| OTRAS COMISIONES | | CLÁUSULAS |
|--------------------------------|-------------|-------------------------------|
| CONCEPTO | | |
| SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA | 420.00 MN | CAPITULO I, CLAUSULA SEXTA, A |
| CHEQUE LIBRADO PAGADO | 16.00 MN | CAPITULO I, CLAUSULA SEXTA, B |
| INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND | 1,020.00 MN | CAPITULO I, CLAUSULA SEXTA, C |
| COPIA DE ESTADO DE CUENTA | 39.00 MN | CAPITULO I, CLAUSULA SEXTA, G |

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Canales de disposición

| | COMENTARIO |
|--|------------|
| <input type="checkbox"/> Ventanilla | NO APLICA |
| <input checked="" type="checkbox"/> Pago Móvil | _____ |
| <input type="checkbox"/> Bancomer.com | NO APLICA |
| <input checked="" type="checkbox"/> Línea Bancomer | _____ |
| <input type="checkbox"/> Corresponsales | NO APLICA |

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "BANCOMER" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos

PACHUCA a 30 de OCTUBRE de 2019
LUGAR Y FECHA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

J. Cárdenas Zamora
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

NOMBRE Y FIRMA

"BANCOMER"

Joaquín Raymundo Guevara Zamora
JOAQUIN RAYMUNDO GUEVARA ZAMORA

Registro de Contratos de Adhesión Núm:

0305-003-030344/02-02387-0619

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "BANCOMER" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "BANCOMER" que:

- a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
- b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
- c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
- d) Su página de internet es: www.bancomer.com y sus cuentas oficiales en redes sociales son:

Facebook:

<https://www.facebook.com/BBVABancomer?fref=ts>

Twitter: <https://twitter.com/BBVABancomer>

Youtube: <https://www.youtube.com/user/bbvabancomer>

Google+:

<https://plus.google.com/u/0/101297444976702605690/posts>

II.- Declara "EL CLIENTE", por conducto de su representante, que:

EN EL ÁMBITO ESTATAL

Declara LA SECRETARÍA que:

- a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.
- b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

a) El Municipio es entidad pública con personalidad jurídica propia y libre Administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento en términos de la: (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

III.- Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

- a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.
- b) Está interesado en que "BANCOMER" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

CLAU S U L A S:

CAPITULO I

DEPOSITO

PRIMERA.- LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para el se derivan del presente contrato.

RETIRO

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de

dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "BANCOMER".

"BANCOMER" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "BANCOMER" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "BANCOMER".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "BANCOMER" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por

el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

ABONO A CUENTA DE CHEQUES

TERCERA.- Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda nacional. "BANCOMER" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

ABONOS Y CARGOS

CUARTA.- Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "BANCOMER" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "BANCOMER" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "BANCOMER" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "BANCOMER" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "BANCOMER" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "BANCOMER", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "BANCOMER" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "BANCOMER".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "BANCOMER" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "BANCOMER". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "BANCOMER".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico "LÍNEA BANCOMER" o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "BANCOMER" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "BANCOMER" produzca por tal motivo.

INTERESES

SEXTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

- A) **CON INTERESES.-** Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "BANCOMER", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define mas adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "BANCOMER" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE"

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"BANCOMER" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES el propio "BANCOMER" de a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "BANCOMER" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "BANCOMER" o bien en los estados de cuenta que "BANCOMER" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"BANCOMER" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

- B) **SIN INTERESES.-** En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

SALDO DISPONIBLE

SÉPTIMA.- Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de

autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "BANCOMER" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

INCUMPLIMIENTO

OCTAVA.- El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "BANCOMER" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirse el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

RÉGIMEN DEL CONTRATO

NOVENA.- LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS

DÉCIMA.- "BANCOMER" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "BANCOMER" la información y/o documentación que "BANCOMER" estime pertinente; con la finalidad de que "BANCOMER" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA

CAPITULO II

SERVICIO

PRIMERA.- "BANCOMER" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

- 1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
- 2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
- 3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "BANCOMER", y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
- 4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
- 5.- Pago de créditos otorgados por "BANCOMER" a "EL CLIENTE".

CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "BANCOMER" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "BANCOMER".

SEGURO IPAB

DÉCIMA PRIMERA.- Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"BANCOMER" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepta la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "BANCOMER".

El(los) titular(es) de los Contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula, el Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo de Firmas Cotitulares, tendrá(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos Contratos.

PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES

DÉCIMA SEGUNDA.- De acuerdo al producto contratado, "BANCOMER" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a Línea Bancomer el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "BANCOMER", y a través de los medios electrónicos autorizados Bancomer.

DEL SERVICIO

- 6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
- 7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

CELEBRACIÓN DE OPERACIONES

SEGUNDA.- Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "BANCOMER", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA "BANCOMER", cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de BANCOMER o de otros equipos y sistemas automatizados.

AUTORIZACIÓN A TERCEROS

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que

lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "BANCOMER", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

CUARTA.- "BANCOMER" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "BANCOMER", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

QUINTA.- "BANCOMER" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "BANCOMER".

COMISIONES

SEXTA.- Por los servicios prestados en el presente instrumento, "BANCOMER" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegará a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "BANCOMER" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

- a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual, por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio

mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registre en el Banco de México.

- b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "BANCOMER" como gratis.
- c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "BANCOMER" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "BANCOMER" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las Instituciones de crédito del país, las que en un periodo de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el importe por concepto de la comisión que "BANCOMER" haya registrado ante Banco De México.

- d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BANCOMER.
- e) Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "BANCOMER" en Internet.
- f) Comisión por operación, entendiéndose por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales "BANCOMER", interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.
- g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.
- h) Cualquier otra comisión que determine "BANCOMER", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"BANCOMER" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas con 30 (treinta) días naturales de anticipación a "EL CLIENTE" por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico o en el portal financiero www.bancomer.com, iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "BANCOMER" o bien en los estados de cuenta que "BANCOMER" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "BANCOMER" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de

manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallarán en la carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

CAPITULO III

CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS

SECRETO BANCARIO

PRIMERA.- "BANCOMER" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "BANCOMER" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico o en el portal financiero www.bancomer.com, iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "BANCOMER" o bien en los estados de cuenta que "BANCOMER" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "BANCOMER", "BANCOMER" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

VIGENCIA

TERCERA.- El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "BANCOMER" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "BANCOMER", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "BANCOMER" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporcione BANCOMER o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde abrió LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha

"BANCOMER" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "BANCOMER" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se abrió LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"BANCOMER" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "BANCOMER" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicitó, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "BANCOMER" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "BANCOMER" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "BANCOMER" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"BANCOMER" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya abierto una cuenta en dicha Institución de Crédito, "BANCOMER" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "BANCOMER" en los que

conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "BANCOMER" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito receptora, previa confirmación que "BANCOMER" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "BANCOMER", "BANCOMER" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

IMPUESTOS

CUARTA.- En términos de las disposiciones legales aplicables "BANCOMER" podrá deducir, retener y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

QUINTA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "BANCOMER" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "BANCOMER", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "BANCOMER". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "BANCOMER" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "BANCOMER" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

SEXTA.- "EL CLIENTE" autoriza a "BANCOMER" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "BANCOMER" tales como correo electrónico, LÍNEA "BANCOMER", Internet, Bancomer.com, por los servicios de banca electrónica denominados Bancomer net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "BANCOMER" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "BANCOMER" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde abrió este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE", acudirá con cualquier funcionario de "BANCOMER" en la sucursal que abrió este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "BANCOMER" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "BANCOMER" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "BANCOMER" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula)

por el cual "BANCOMER" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el período comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"BANCOMER" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en Sucursal o Bancomer.com Avanzado.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES; debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante un plazo ininterrumpido de diez días naturales que sigan al corte, solicitar a "BANCOMER" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito antes de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "BANCOMER" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEPTIMA.- En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le abrió LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

- a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.
- b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual BANCOMER acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.
- c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "BANCOMER" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

"BANCOMER" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "BANCOMER" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "BANCOMER" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"BANCOMER" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: UNE@bbva.bancomer.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, México, Distrito Federal.
- Teléfono: 1998 8039

ORIGEN DE LOS RECURSOS

DECIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga frente a "BANCOMER" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "BANCOMER" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "BANCOMER" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "BANCOMER" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiese haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "BANCOMER".

PRESCRIPCIÓN

DECIMA CUARTA.- "BANCOMER" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

- a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "BANCOMER", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
- b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.

- c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "BANCOMER" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "BANCOMER" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "BANCOMER" retirará el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

CONDUSEF

DECIMA QUINTA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., teléfono 01 800 999 8080 y 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

TRANSFERENCIAS

DECIMA SEXTA.- "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "BANCOMER" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "BANCOMER" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "BANCOMER" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "BANCOMER" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "BANCOMER" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su

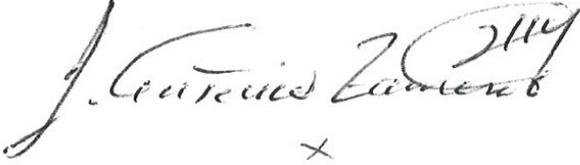
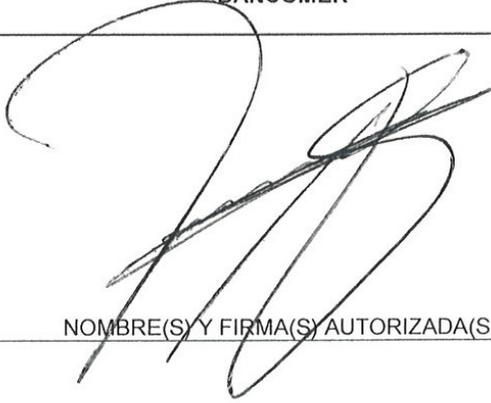
consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "BANCOMER" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "BANCOMER".

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente firmado.

| "EL CLIENTE" | "BANCOMER" |
|---|---|
|  NOMBRE Y FIRMA |  NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S) |

| AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL) |
|---|
| <p>Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "BANCOMER", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Esta autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.</p> <p>Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "BANCOMER", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.</p> <p style="text-align: center;">_____ "EL CLIENTE"</p> |

| AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL) |
|--|
|--|

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a BANCOMER, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que BANCOMER considere mas adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de BANCOMER o bien de un tercero.

EL CLIENTE

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: 0305-003-030344/02-02387-0619
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: 0305-003-030345/02-02383-0619



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO
CAMINO AHUEHUETITLA 301
LAS PRESAS
TULANCINGO DE BRAVO
HGO MEXICO CP 43645

| | |
|------------------|------------------------------|
| Periodo | DEL 01/11/2019 AL 30/11/2019 |
| Fecha de Corte | 30/11/2019 |
| No. de Cuenta | 0114061799 |
| No. de Cliente | 48029168 |
| R.F.C | UTT9507201E7 |
| No. Cuenta CLABE | 012290001140617998 |

SUCURSAL : 7694 GOBIERNO HIDALGO
DIRECCION. BLVD. FELIPE ANGELES 1402 COL. SANTA JULIA
MEX HI
PLAZA: PACHUCA
TELEFONO: 7171289

Información Financiera

MONEDA NACIONAL

| Rendimiento | | |
|-------------------------|----------|--------------|
| Saldo Promedio | | 290,252.16 |
| Días del Periodo | | 30 |
| Tasa Bruta Anual | % | 0.010 |
| Saldo Promedio Gravable | | 0.00 |
| Intereses a Favor (+) | | 2.42 |
| ISR Retenido (-) | | 0.00 |
| Comisiones de la cuenta | | |
| Cheques pagados | 0 | 0.00 |
| Manejo de Cuenta | | 0.00 |
| Anualidad | | 0.00 |
| Operaciones | 0 | 0.00 |
| Total Comisiones | | 0.00 |
| Cargos Objetados | 0 | 0.00 |
| Abonos Objetados | 0 | 0.00 |

| Comportamiento | | |
|--------------------------------------|---|--------------|
| Saldo de Liquidación Inicial | | 0.00 |
| Saldo de Operación Inicial | | 0.00 |
| Depósitos / Abonos (+) | 1 | 1,741,513.00 |
| Retiros / Cargos (-) | 0 | 0.00 |
| Saldo Final (+) | | 1,741,513.00 |
| Saldo de Operación Final | | 1,741,513.00 |
| Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta: | | 0 |

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)

| Contrato | Producto | Tasa de Interés anual | GAT | | Total de comisiones |
|----------|----------|-----------------------|---------|------|---------------------|
| | | | Nominal | Real | |
| N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

Detalle de Movimientos Realizados

| FECHA | | COD. DESCRIPCIÓN | REFERENCIA | CARGOS | ABONOS | SALDO | |
|--------|--------|---|------------|--------|--------------|--------------|--------------|
| OPER | LIQ | | | | | OPERACIÓN | LIQUIDACIÓN |
| 26/NOV | 26/NOV | T20 SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0 | | | 1,741,513.00 | 1,741,513.00 | 1,741,513.00 |
| | | 0000001PAGO POR SPEI Ref. 005426037 044 | | | | | |
| | | 00044290256005621716 | | | | | |
| | | 2019112640044B36K0000012429672 | | | | | |

Estimado Cliente,

Su Estado de Cuenta ha sido modificado y ahora tiene más detalle de información.

También le informamos que su Contrato ha sido modificado,
el cual puede consultarlo en cualquier sucursal o www.bbva.mx

Con BBVA adelante.